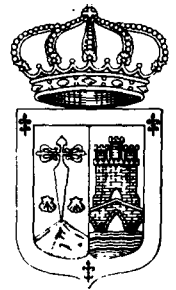




BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año III

Jueves, 27 de Diciembre de 1984

Núm. 149

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

II. ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisaría de Aguas del Ebro 1770
1775

DELEGACION DE HACIENDA

Notificación a deudores de domicilio desconocido 1770

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Instalaciones eléctricas 1772

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Concentración parcelaria en Matute 1775

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

Legalización de un pozo en Ausejo 1775

MINISTERIO DE TRABAJO Y S.S.

Convenio colectivo para las «Industrias de la Madera» 1792
Convenio colectivo para Talleres de reparación de vehículos 1793

III. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil 1775
Sala de lo Contencioso-Administrativo 1777

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edictos y subastas 1777

MAGISTRATURA DE TRABAJO Nº 9 DE VALENCIA

Edicto 1783

JUZGADOS

Juzgados de 1 Instancia nº 1 de Logroño 1783
Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño 1784
Juzgado de Distrito nº 1 de Logroño 1786
Juzgado de Distrito nº 2 de Logroño 1787
1800
Juzgado de Instrucción de Calahorra 1789
Juzgado de Distrito de Calahorra 1790
Juzgado de 1ª Instancia de Haro 1790
Juzgado de Distrito de Nájera 1790
Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la C. 1791
Otros Juzgados 1791

INDICE COMPLEMENTARIO DE JUZGADOS

Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño (tres) 1799
Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño (uno) 1800

IV. ADMINISTRACION LOCAL DE LA RIOJA

Ayuntamiento de Logroño (siete) 1793
1797
Ayuntamiento de Alfaro 1794
Ayuntamiento de Almarza de Cros 1794
Ayuntamiento de Arnedo 1795
Ayuntamiento de Berceo 1795
Ayuntamiento de Calahorra (dos) 1795
Ayuntamiento de Canillas del R. Tuerto 1795
Ayuntamiento de Ezcaray 1795
Ayuntamiento de Haro 1795
Ayuntamiento de Huércanos 1796
Ayuntamiento de Manzanares 1796
Ayuntamiento de Murillo de R. Leza 1796
Ayuntamiento de Pradejón (dos) 1796
Ayuntamiento de Ribafrecha 1797
Ayuntamiento de San Asensio 1797
Ayuntamiento de Santo Domingo de la C. (dos) 1797
Ayuntamiento de Tirgo 1797
Ayuntamiento de Tormantos 1797

II ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

D.G. DE OBRAS HIDRAULICAS COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

4203

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Coordinación y Actuación Administrativa de la Comisaría Central de Aguas —Dirección General de Obras Hidráulicas—, en comunicación de fecha 20 de Noviembre de 1984 (Referencias: Expte. n.º: 8.352, control n.º: 477281) me dice lo que sigue:

«EL NEGOCIADO es de opinión y en este sentido tiene el honor de proponer a V.I. la inscripción del aprovechamiento con las siguientes características:

CORRIENTE DE DONDE SE DERIVAN LAS AGUAS: Río Cidacos.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riego y producción de fuerza motriz.

NOMBRE DEL USUARIO: D. Pedro Garrido Fernández.

TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Arnedillo (La Rioja).

CAUDAL MAXIMO CONCEDIDO EN L/S.: 377.

SALTO BRUTO UTILIZADO EN MTS.: 5.

POTENCIA INSTALADA: 7,36 kw.

SUPERFICIE REGADA EN HAS.: 1.8341.

TITULO DEL DERECHO: Prescripción por Acta de Notoriedad autorizada el 12 de Febrero de 1970 por el Notario de Arnedo (Logroño), D. Daniel Revuelta Revuelta; escritura de herencia de 16 de Junio de 1977 ante el Notario de Arnedo (Logroño), D. José María Badía Gascó, y escritura de compraventa de 21 de Agosto de 1978 ante el mismo Notario a favor del actual usuario.

OBSERVACIONES: 1ª.— El Acta de Notoriedad de 12 de Febrero de 1970 acredita la prescripción del aprovechamiento a favor de D. Angel López Moreno; por la de herencia de 16 de Junio de 1977, se transmitió a D. Guillermo, D. Aniceto, D. Fidel, Dª. Rafaela, Dª. María Jesús y Dª. Lucía López Calvo, y la de compraventa de 21 de Agosto de 1978 recoge la adquisición por D. Pedro Garrido Fernández.

2ª.— Del caudal de 377 l/s. corresponden a fuerza motriz 375 l/s. y a riego 2 l/s., pudiendo utilizarse éstos últimos de forma discontinua, con un máximo de 172.800 litros diarios.

3ª, 4ª y 5ª las generales.

ESTA DIRECCION GENERAL, conformándose con la propuesta del Negociado y Sección, acepta por el Servicio, y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de Septiembre de 1959, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de Orden del Ilmo. Sr. Director General, se comunica a usted, para su conocimiento, significándole, que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL COMISARIO JEFE,
José Ignacio Bodega Echaurre.

DELEGACION DE HACIENDA NOTIFICACION A DEUDORES DE DOMICILIO DESCONOCIDO

EDICTO

4224

DON FRANCISCO GONZALO BERGASA, RECAUDADOR DE TRIBUTOS DEL ESTADO DEL ESTADO DE LA ZONA PRIMERA DE LOGROÑO.

Hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio, motivados por certificaciones de descubierto, contra los deudores relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de Logroño, que copiada literalmente dice:

«PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los créditos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio

de representante en el expediente que se le sigue en esta Recaudación, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía, y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 de dicho Reglamento.

2º.— Que contra dicha providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Tesorería de Hacienda o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

3º.— Que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Cuerpo legal, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a siete de diciembre de 1984.

Nº de Ejercicio	Concepto	Nombre y apellidos	Importe
1550	1983	Urbana	Acha De Pablo, Carlos 273
1996	1984	Cap. III	Adanero Arenaz, Ricardo 1.896
1489	1983	Urbana	Alcalde García, Fco. Javier 1.436
2049	1984	Cap. III	Alrez. de Eulate López, Fco 1.896
1614	1983	Transmis.	Alvarez Murga, Félix 59.939
1488	1983	Urbana	Antón Espada, Fermín 4.378
1486	1983	Urbana	Antón Espada, Santiago 4.378
1997	1984	Cap. III	Aramayo Martínez, Angel 1.896
1644	1983	Transmis.	Argaya Larcuen Fco. Javier 17.275
1957	1984	Cap. III	Armas Briones, Jesús 2.896
1747	1983	Transmis.	Arnáez Gonzalo, Emilia 29.691
1958	1984	Cap. III	Arroyo Martínez, Eduardo 2.896
2222	1983	L. Fiscal TP	Auditel Sdad Coop. Limit. 6.000
1501	1983	Urbana	Avellanas Griñán, Soledad 8.634
1	1984	D. Gral. Correos	Balmaseda Sin, Jacinto 147
1998	1984	Cap. III	Bañuelos San Martín, Jav. 1.896
1999	1984	Cap. III	Benedicto Gascón, Miguel 1.896
128	1983	Tasas Sanit.	Benedicto Miguel, A. 700
2468	1984	Renta P.F.	Berrozpe Edificios y Terr. 1.495.603
5753	1984	Renta P.F.	El Mismo 143.598
1544	1983	Urbana	Besco Polo, Jesús 17.501
1648	1983	Transmis.	Beytesa, S.A. 22.990
1505	1983	Urbana	El mismo 5.387
2051	1984	Cap. III	Bozalongo Olalde, Jesús 1.896
1580	1983	Transmis.	Bueno Chandro, María 3.322
1964	1984	Cap. III	Burgos Hernández, José 1.896
700/80	1980	Del Gobierno	Cadarso Ros Miguel 10.000
1741	1983	Transmis.	Calvo de la Riva, José 12.459
2000	1984	Cap. III	Cárcamo Herce, Luis 1.896
2078	1984	Cap. III	Carpintero Martínez, Fco. 1.896
1499	1983	Urbana	Cartonajes Abad, S.A. 350.064
2052	1984	Cap. III	Castillo Sevillano, E. 1.896
2003	1984	Cap. III	Castillo Sevillano, M. 1.896
4	1984	Dir. G. Correos	Cerpe Comercial (Carlos Maguregui Palomo) 48.895
1513	1983	Urbana	Cerrillo F. Pinedo, G. 3.340
1659	1983	Transmis.	Chandro Tejada, Basilio 958
1610	1983	Transmis.	Comerciauto, S.A. 3.896
1941	1984	Cap. III	Const. Magoni, S.A. 5.000
1921	1984	Cap. III	Cordón Vázquez, Jose L. 25.000
2233	1983	L. Fiscal TP	Crespo Crespo, Enrique 1.501
1236	1983	Cap. III	Crusan, S.A. 10.000
1842	1984	Traf. Emp.	El mismo 4.519.608
1968	1984	Cap. III	Díaz Justa, José 1.896
156	1983	D.P. Sanidad	Durán Navarro, Mª C. 530
157	1983	D.P. Sanidad	El mismo 530
1586	1983	Transmis.	Echarri Lesaga, Ofelia 57.743
1463	1983	Urbana	Edificación y Asesor, S.A. 10.079
150	1984	Comisaría A.	Emp. Const. Beytesa 1.650
8	1983	D.P. Sanidad	Espiga, Eduardo 700
1617	1983	Transmis.	Espinosa Pérez, Eliseo 2.055
1671	1983	Transmis.	Espinosa Pérez, José L. 1.241
1746	1983	Transmisión	Esteban Azurmendi, Luis 2.915
1970	1984	Cap. III	Etayo Alcalde, Benjamín 2.896
1628	1983	Transmisión	Ezquerro Merino, Angel 1.970
446/83	1983	D. Gobierno	Faces García, José L. 5.000
1664	1983	Transmisión	Felices Marín, Mª Teresa 8.159
2004	1984	Cap. III	Fernández Alcaraz, A. 1.896
1269	1983	Cap. III	Fernández Balmaseda, C. 200.000
11	1983	D.P. Sanidad	Fernández, Eladio 700
1596	1983	Transmisión	Fernández Barrientos, D. 18.539
2005	1984	Cap. III	Fernández Duque, A. 1.896

1896	1984	Fernández Rodríguez, D.	1.896	151751	1983	Transmisiones	Muñoz Lafita, Soledad	2.580
2056	1984	Fernández Ruiz, Julián	3.604	1457	1983	Urbana	Nájaro Montes, Eduardo	13.506
1975	1984	Fdez. de Tejada Quemada F.	2.896	1613	1983	Transmisiones	Nájaro Santamaría, Juan	101.984
2326	1984	Ferrallas Mauleón, S.L.	893.185	2064	1984	Cap. III	Navarro Bartolomé, Pedro	1.896
1539	1983	Fiaño Berges, Jesús	873	1752	1983	Transmisiones	Neinver, S.A.	10.098
152923	1983	Fomento y Desarrollo C.	44.295	1491	1983	Urbana	O. Ballesteros, Andres de	12.292
1833	1983	Fralle Tomás, Sixto	69.515	1576	1983	Transmisiones	Ochagavía Payva Jesús	103.350
1546	1983	Freire Vega, Jesús	845	2019	1984	Cap. III	Ochoa Miguel, Jesús	7.896
2239	1984	Francia Martínez, Eliseo	8.764	1709	1983	Transmisiones	Olazábal Cortazar, Javier	3.898
1574	1983	Francó Martínez García A.	44.624	1496	1983	Urbana	Oliveros López, Rafael	55.286
1511	1983	Frias Echevarría, Amelia	2.421	1600	1984	Transmisiones	Orio Barrio, Javier	429
1579	1983	Gallea Bueno, José M.	10.706	1710	1983	Transmisiones	Ortega Gil, Santiago	1.830
1904	1984	García Gallego, José A.	10.000	1475	1983	Urbana	De Pablo Fernández, S.	1.632
2007	1984	García García, Gregorio	1.896	2089	1984	Cap. III	Pablo García, Emilio	1.896
2106	1984	García Hernández, Jesús	1.896	1549	1983	Urbana	Palacios Díez, Luis	8.504
1850	1984	García de Jalón Ramírez, F.	1.896	1199	1983	Transmisiones	Palacios López, José J.	5.000
1695	1984	García Poley, Antonio	14.831	1701	1983	Transmisiones	Pastor Nestares, Ramos	11.749
1976	1984	García Sáenz, Angel	1.896	2022	1984	Cap. III	Pérez Alvarez, Pedro	1.896
26451	1981	El mismo	38.527	1777	1983	Transmisiones	Pérez Espinosa, Imperio	2.353
1742	1983	García Sanz, Francisco	30.929	1616	1983	Transmisiones	Pérez Ezquerro, Cipriano	180
2006	1984	García Vicente, Fernando	1.896	1952	1984	Cap. III	Pérez Martínez, Angel	1.896
1660	1983	Gil Espinosa, Silvio	2.323	1604	1983	Transmisiones	Pinilla Sáenz, Emiliano	2.281
1626	1983	Gil Pérez, José María	3.126	5	1984	D.G. Correos	Pozo Moreno, Antonio B.	200
1566	1983	Gil San Juan, Angel	134	2093	1984	Cap. III	Prieto Sánchez, José	1.896
2109	1984	Giménez Fernández, C.	1.896	330	1983	D.P. Sanidad	Pub La Enagua	530
1536	1983	Goicoechea Altuna, Juan	1.151	1905	1984	Cap. III	Queens Dancing, S.A.	100.000
105	1983	Gómez Bajo, Rufino L.	3.876	142	1983	Cap. III	Ramírez Moreno, Carlos	530
2010	1984	Gómez Ibáñez, Manuel	530	2300	1984	Cap. III	Recreat. Franfurt Logroño	4.697.100
1466	1983	Gómez Ortíz, Victoriano	1.896	1531	1983	Urbana	Redón Tapiz, Angelita	117.544
1698	1983	González López, Casiano	841	151003	1983	Transmisiones	Revuelta Pineda, Julio	61.799
8244	1984	González Narro, Sara	75.000	2	1983	D.P. Sanidad	El mismo	1.245.425
1658	1983	González Rodríguez, J.	1.830	2094	1984	Cap. III	Rodríguez de Alba, L.	700
2126	1984	González Ubiaga, Félix	1.000	449	1983	D. Gobierno	Rodríguez Lozano, Ignacio	1.896
2200	1984	Grabados de Precisión, S.A.	521.442	2067	1984	Cap. III	Rodríguez Lozano, Jesús	5.000
2481	1984	Gurría Morales, Jesús	9.133	2088	1984	Cap. III	Rodríguez Lozano, M.	1.896
2079	1984	Gutiérrez Martínez, Fco.	664.069	2023	1984	Cap. III	Rodríguez Pérez, Jesús	1.896
2013	1984	Hernández Jiménez, Juan	1.896	1625	1983	Transmisiones	Rodríguez Vera, Carlos	1.896
1590	1983	Ibáñez Hornillos, E.	1.896	1599	1983	Transmisiones	Royo Galilea, Carmen	1.344
1528	1983	Ingeniería y Promoción,	1.500	2115	1984	Cap. III	Rubio Valmaseda, José L.	4.898
2060	1984	Inmobiliaria Río Iregua	73.706	2070	1984	Cap. III	Ruiz Clavijo Nuñez, A.	1.896
1727	1983	Iñiguez Martínez, Agustín	1.896	2046	1984	Cap. III	Ruiz Decimavilla, José	1.896
1977	1984	Isco Jiménez, Francisco	41.065	1986	1984	Cap. III	Ruiz de Gopequi Díez, J.	1.896
1779	1983	Izurieta García, Eduardo	1.896	2132	1984	Cap. III	Ruiz Martínez, Anselmo	1.896
2014	1984	Jiménez Cillero, Luis	1.896	1665	1983	Renta P.F.	José y Federico Ruiz P.	471.264
1663	1983	Jiménez González, Angel	1.896	1768	1983	Transmisión	Ruiz Ruiz, Alfonso	3.706
2084	1984	Jiménez Jiménez, Visitac.	11.133	2069	1984	Transmisión	Ruiz Suso, Francisco	103
256	1983	Lafuente Barrero, Fco.	1.896	2071	1984	Cap. III	Ruiz Villas, Antonio	1.896
161694	1983	Lagarica Lozano, José	1.320	2307	1984	Cap. III	Ruiz Zaldivar, Eugenio	1.896
1634	1983	Lara Bueno, Joaquín	48.265	1942	1984	Cap. III	Sáenz Cactarso, Olga	2.720.507
1980	1984	López Barahona, Genesoro	29.447	53	1983	I.C.O.N.A.	El mismo	563.105
2226	1983	López Dávalos Ruescas	1.896	1639	1983	Transmisiones	Sáenz Montalvo, Miguel	5.000
2040	1984	López Eñiz, José Antonio	3.000	2073	1984	Cap. III	Sáenz Solana, Domingo	4.000
1	1983	López Guerra, Jesús	1.896	1987	1984	Cap. III	Sáenz Zatarain, Manuel	2.966
1481	1983	López Juan (Pinillos)	9.353	1581	1983	Transmisiones	Sáenz Burgo Sáez Acariz, A.	1.896
2221	1984	López Retanga, Luis	1611	1983	1983	Transmisiones	San Juan Bueno, Félix	3.277
1479	1983	López Velamazán Hnos.	6.000	2025	1984	Transmisiones	San Juan Bueno, Ramón	558
1540	1983	Maenan, S.A.	804	1713	1983	Cap. III	San Juan Chasco, Antonio	2.896
2017	1984	Manzanos Alonso, Fco. J.	20.249	2027	1984	Transmisiones	Santamaría Valgañón, Fco.	26.288
1694	1983	Marín Cristóbal, Susana	1.576	1623	1983	Cap. III	Santín Elías, Luis	1.896
2317	1984	Marquines San Pedro, H.	4.269	1822	1983	Transmisiones	Santaolalla Gallano, José	6.410
18213	1983	Martin Anitaua, José F.	108.083	1654	1983	Transmisiones	Santibáñez Ramirez, N.	67.878
66	1984	Martin Criado, Maximil.	12.565	2117	1984	Cap. III	Santolaya Obanos, A.	149.514
2061	1984	Martin Sanz, Jesús	4.950	1854	1984	Transmisiones	Sanz de Mateo, Luciano	40.315
23	1983	Martín Vitores, Angel	1.896	2134	1984	Renta P.F.	Sarabia Corral, Ismael	1.896
2062	1984	Martínez, Carmen	530	2149	1984	Renta P.F.	Sedema, S.A.	1.314.414
1956	1984	Martínez Antónanzas, D.	1.896	2150	1984	Renta P.F.	El mismo	412.394
1993	1984	Martínez Argomániz, R.	1.896	2151	1984	Renta P.F.	El mismo	1.426.534
		Martínez Blanco, Pablo	1.518	2152	1984	Renta P.F.	El mismo	2.498.233
			1.518	2152	1984	Renta P.F.	El mismo	1.923.779
			1.518	2152	1984	Renta P.F.	El mismo	2.773.124
			1.518	2152	1984	Renta P.F.	El mismo	2.773.124

2554	1984	Recargo Pro.	Treviño Parmo, Julián	13.439
2353	1984	Traf. Emp.	El mismo	268.783
2436	1984	Cap. III	Troquelaría Escuma, S.L.	25.000
2	1984	D.G. Correos	El mismo	30.005
3	1984	D.G. Correos	El mismo	30.050
25	1983	D.P. Sanidad	Tudanca Pedro M*	700
125	1983	D.P. Sanidad	Tutor Vicente	700
1601	1983	Transmisiones	Ugarte Alesón, Vicente	1.936
7641	1984	Cap. III	Urzay Galilea, J. Isidro	1.000
1990	1984	Cap. III	Uyarra Gonzalo, Carlos	1.896
1652	1983	Transmisiones	Valdemoros Grijalba, A.	2.670
2466	1984	Renta P.F.	Valerio Herce, Germán	965.269
47	1983	I.C.O.N.A.	Valle Murga, Elías	5.000
1657	1983	Transmisiones	Vallejo Ponti, Juan José	23.511
1630	1983	Transmisiones	Valmaseda González, A.	30.262
1692	1983	Transmisiones	Vega García, José A.	8.920
1595	1983	Transmisiones	Vera Ruiz, Julián	2.230
1738	1983	Transmisiones	Villanueva Clavel, J. A.	87.221
1559	1983	Transmisiones	Zorzano Burgos, Jacinto	7.885

Logroño, 7 de diciembre de 1984
El Recaudador,

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Expediente nº AT-20.513

4229
Por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 14 de Noviembre de 1984, fue autorizada ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro a la instalación de línea aérea trifásica a 20 KV estación transformadora y red de baja tensión en Estollo, declarando asimismo, la utilidad pública de la instalación a los efectos señalados en la Ley 10/1966 de 18 de Marzo sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

En aplicación de la resolución citada, la empresa peticionaria solicita la imposición de servidumbre sobre los predios que seguidamente se citan:

Parcela nº 2.— D. Emilio Ballester, con domicilio en Madrid, c/ Princesa nº 43 siendo la servidumbre a imponer, la siguiente:

Colocación de un apoyo metálico que ocupa una superficie de 2,10 m² y vuelo sobre 64 m. de tres conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m.

Parcela nº 22.— D^a Rosario Alesanco Villar, con domicilio en Logroño, c/ Queipo de Llano nº 68-2º D siendo la servidumbre a imponer, la siguiente:

Colocación de un apoyo de hormigón tipo FP para sustentación del transformador que ocupa una superficie de 1,26 m² y vuelo sobre 26 m. de tres conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m.

Se hace pública esta petición para que, cuantos se consideren interesados puedan aportar, **por escrito triplicado**, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones que estimen procedentes, todo ello dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles desde la publicación de la presente.

Logroño, 11 de Diciembre de 1984
EL DIRECTOR PROVINCIAL,
Lorenzo Cuesta Capillas

Expediente nº AT-20.542 JZ/eg

ANUNCIO 4167

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, Polígono San Lázaro, ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea a 13,2 KV denominada «ETD Calahorra-Distribuidora» en Calahorra, a cuyo fin solicita la declaración de utilidad pública a efectos de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, de acuerdo con la Ley 10/1966 de 18 de Marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de Octubre.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria y Energía, Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente nº. AT-20.542.

El Director Provincial
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO 4183

Por D. Antonio Gómez Agustín con domicilio en Grañón, c/ Santiago nº 15 ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea de baja tensión para servicio eléctrico a sus pabellones agrícolas en Grañón, en Término Barbacana de Grañón, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente nº AT-20.541.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO 4184

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pg^a San Lázaro, ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su estación transformadora «Residencia» en Logroño, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente nº AT-19.096.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO 4185

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su Estación Transformadora «Escuelas» en Badarán, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente nº AT-18.829.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO 4186

Por Cecilio Catalán Romano con domicilio en Alfaro, ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su Estación Transformadora «Gasolinera» en Alfaro, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente nº AT-14.380.

El Director Provincial

Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO 4187

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pg^a San Lázaro, ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su estación transformadora «Túnel» en Logroño, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente nº AT-10.094.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO 4188

Por Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su estación transformadora «Vara de Rey» en Logroño, de acuerdo con el De

creto 2617/1966 de 20 de Octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente n° AT-19.435.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO 4189

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pg° San Lázaro, ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su estación transformadora «Lobete» en Logroño, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente n° AT-19.439.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO 4190

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su estación transformadora «Rio» en Uruñuela, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente n° AT-18.789.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO 4191

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su estación transformadora «Atayo» en Albelda de Iregua, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente n° AT-18.215.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO 4192

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su estación transformadora «La Goya» en Albelda de Iregua, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente n° AT-17.549.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO 4193

Por José Antonio Ruiz Rada y otro, con domicilio en Quel, c/ Sáenz de Tejada, 10, ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea de baja tensión en Quel, para servicio eléctrico a champiñonera y refugio agrícola, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo esti-

men conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente n° AT-20.537.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO 4194

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su estación transformadora «Guindalera» en Nájera, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente n° AT-19.216.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO 4195

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su estación transformadora «Frontón» en Cenicero, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente n° AT-15.906.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

4196

RESOLUCION de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente n° AT-19.818 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pg° San Lázaro solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su estación transformadora «Carretera de Zaragoza II» en Rincón de Soto, sustituyendo para ello el actual transformador de 160 KVA por otro de 200 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

4197

RESOLUCION de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente n° AT-20.503 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de José Antonio Pérez Pérez, con domicilio en ALDEANUEVA DE EBRO, c/ M. de la Cruzada n° 10, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Aldeanueva de Ebro. Tendrá una longitud total de 101 m. con conductores de cable

aislado de 3x35-1x54'6 mm2 en aluminio.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

4198

RESOLUCION de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente n° AT-18.738 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pg° San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su estación transformadora «Arnedillo» en Arnedillo, sustituyendo para ello el actual transformador de 100 KVA por otro de 200 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

4199

RESOLUCION de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente n° AT-14.893 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pg° San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su estación transformadora «Cartonera» en Arnedo, sustituyendo para ello el actual transformador de 200 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

4200

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, ha sido solicitada autorización para instalar variante de la línea a 13,2 KV a ET «Medrano» en Rincón de Soto, a cuyo fin solicita la declaración de utilidad pública a efectos de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, de acuerdo con la Ley 10/1966 de 18 de Marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de Octubre.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria y Energía, Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente n° AT-20.392.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

4225

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro ha sido solicitada autorización para instalar variante de la línea aérea a 13,2 KV «Norias-Barrigüelo-Villamediana» en Logroño, a cuyo fin solicita la declaración de utilidad pública a efectos de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, de acuerdo con la Ley 10/1966 de 18 de Marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de Octubre.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria y Energía, Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente n° AT-11.964.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

4227

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, Polígono San Lázaro, ha sido solicitada autorización para instalar variante de la línea a 13,2 KV «El Villar-Pradejón» en El Villar de Arnedo, a cuyo fin solicita la declaración de utilidad pública a efectos de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, de acuerdo con la Ley 10/1966 de 18 de Marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de Octubre.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria y Energía, Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente n° AT-18.584.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

4228

Por Escolástica Pérez Pérez, con domicilio en Calahorra, c/ Hnos. Martínez Baroja n° 3, ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea de baja tensión para suministro eléctrico a su almacén agrícola en el término Vedada en Calahorra, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente n° AT-20.543.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

4230

Por Marta Cristóbal Bermejo, con domicilio en Alfaro, Ctra. de Grávalos s/n, ha sido solicitada autorización para reformar y ampliar la potencia en su estación transformadora en Alfaro, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar

vista del proyecto presentado que obra en el expediente nº AT-19.763.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Concentración parcelaria en Matute

AVISO

4118

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la **Concentración Parcelaria de la zona de MATUTE (La Rioja)**, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Real Decreto de 29 de Diciembre de 1979 (B.O.E. nº 35 de 9 de Febrero de 1980).

PRIMERO.— Que con fecha 26 de Noviembre de 1984 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el Acuerdo de Concentración de la zona de MATUTE (La Rioja), tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 12 de Enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artº 209 de dicha Ley.

SEGUNDO.— Que el Acuerdo de Concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de MATUTE (La Rioja), durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.— Que durante el plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artº 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 12 de Enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, sólo cabe ser admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Logroño, 4 de Diciembre de 1984
EL JEFE PROVINCIAL

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

NOTA-ANUNCIO

4223

DON JOSE MARIA MERINO MADORRAN solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del barranco El Carrillo, margen derecha, en el paraje denominado «Almandegui» del término municipal de Aulsejo (La Rioja), con destino al abastecimiento de una granja con cabida para cien cabezas de porcino y 10 de vacuno.

El pozo tiene sección circular de 1,50 mts. de diámetro y 10 mts. de profundidad; extrayéndose el caudal necesario mediante un grupo motobomba de 1,5 C.V. de potencia, capaz de elevar unos 28 lt./sg. a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de VEINTE DÍAS hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo de Sagasta, número 28. ZARAGOZA.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1984
EL COMISARIO JEFE
José-Ignacio Bodega Echaurre

III ADMINISTRACION DE JUSTICIA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

4047

DON ANTONIO TUDANCA SAIZ, SECRETARIO DE SALA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

CERTIFICO: Que en los autos nº 431 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la Ciudad de Burgos a veintinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Ilmo. Sr. Presidente.— D. José Luis Olías Grinda.

Ilmos. Srs. Magistrados.— D. Benito Corvo Aparicio. D. Rafael Pérez Alvarelllos.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de Mayor Cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Haro y seguidos entre partes, como demandante apelante segundo, Don Gabriel Muñoz Barastegui, mayor de edad, casado, albañil y vecino de San Vicente de la Sonsierra (La Rioja), representado en esta instancia por el Procurador Don Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado D. Marino Fernández Torija, como demandante apelada, Doña Angeles Cornes Apilanez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de San Vicente de la Sonsierra (La Rioja), no comparecida en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal; como demandada apelante primera, Doña Blanca Amelia Pérez Unzueta Alustiza, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Bilbao, representada en esta instancia por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado D. Felipe Domingo Muro, y como demandado apelado, Don Eloy Antonio Mendoza Bengoa, mayor de edad, casado, périto industrial y vecino de San Sebastián, representado en esta instancia por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el Letrado Don Mariano Martínez de Simón Noreña, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuestos contra la sentencia que, con fecha 7 de Junio de 1982, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Haro.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLAMOS: Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Haro, en los autos de que dimana este rollo, revocando dicha resolución y en estimación parcial de la demanda rectora de este litis, debemos condenar y condenamos a los demandados doña Blanca-Amelia Pérez de Unzueta Alustiza y don Eloy-Antonio Mendoza Bengoa a que, solidariamente, abonen a los actores don Gabriel Muñoz Verastegui y doña Angeles Cornes Apilanez, la suma de cuatrocientas mil pesetas. Todo ello sin hacer especial imposición de costas, en ninguna de las instancias. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a la litigante no comparecida en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- José Luis Olías Grinda.- Benito Corvo Aparicio.- Rafael Pérez Alvarelllos.- Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a veintidós de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

4048

DON ANTONIO TUDANCA SAIZ, SECRETARIO DE SALA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

CERTIFICO: Que en los autos nº 508 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la Ciudad de Burgos a dieciséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Ilmo. Sr. Presidente.— Don José Luis Olías Grinda.

Ilmos. Sres. Magistrados.— D. Manuel Aller Casas, Don Benito Corvo Aparicio.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de Mayor Cuantía, procedentes del Juzgado de primera Instancia número uno de Logroño, seguidos entre partes, de una, como demandante apelada, «Construcciones Mecánicas Soldi, S.A.», domiciliada en Mataró, la que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ella, se han entendido las diligencias en

Estrados del Tribunal; y de otra, como demandada-apelante, Tesorería General de la Seguridad Social, representada por el Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado Don Emilio Gil Carcedo; y la demandada-apelada, Conservas Trevijano Hijo, S.A., domiciliada en Logroño, la que no ha comparecido, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha uno de junio de mil novecientos ochenta y dos, dictó el Sr. Juez de primera Instancia número uno de Logroño.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLAMOS: Que revocando la sentencia recurrida, y desestimando la demanda tal como ha sido planteada en este concreto procedimiento, debemos absolver y absolvemos de la misma a los demandados, sin entrar a resolver el fondo de la cuestión planteada. Y todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si, dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos y mandamos y firmamos. José Luis Ollas Grinda.- Manuel Aller Casas.- Benito Corvo Aparicio.- Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 29 de Noviembre de 1984.

4068

DON ANTONIO TUDANCA SAIZ, SECRETARIO DE SALA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

CERTIFICO: Que en los autos nº 877 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la Ciudad de Burgos a doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Itmo. Sr. Presidente.— Don José Luis Ollas Grinda.

Itmos Sres. Magistrados.— Don Rafael Pérez Alvarellos. Don José Luis López-Muñiz Goñi.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, «Comercial Luma, S.A.», representada en esta instancia por la Procuradora doña Concepción Alvarez Omaña y defendida por el Letrado don Ramón Valle Díaz, y de otra, como demandado-apelado Mercantil «Supermercado del Vestir, S.L.», con domicilio en Logroño, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha cinco de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de Logroño.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLAMOS: Que desestimado el recurso interpuesto por la entidad «Comercial Luma, S.A.», representada en esta instancia por la Procuradora Srª Omaña, contra la sentencia dictada en fecha cinco de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia a la parte apelante. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Luis Ollas Grinda.- Rafael Pérez Alvarellos.- José Luis López-Muñiz Goñi.- Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a veintidós de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Secretaría de Gobierno

4097

En cumplimiento del acuerdo de esta Sala de Gobierno de 27 de Noviembre en relación con el del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 del mismo mes y año, se anuncia concurso para cubrir en régimen de provisión temporal, las vacantes de JUECES DE DISTRITO DE: HARO Y SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

Los que aspiren a desempeñarlos podrán solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza del Estado de 25 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 115, que se presentará en la Secretaría del

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro.

Acompañando los documentos señalados en el art. 3 del Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 20 de Enero de 1982, (B.O.E. 17 de Febrero), y 88 del Decreto 1354/69 de 19 de Junio.

Burgos, a 30 de Noviembre de 1984
EL SECRETARIO DE GOBIERNO:
José María Hervías García

4098

En cumplimiento del acuerdo de esta Sala de Gobierno de 27 de Noviembre en relación con el del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 del mismo mes y año, se anuncia concurso para cubrir en régimen de provisión temporal, las vacantes de los JUECES DE DISTRITO DE: ARNEDO.

Los que aspiren a desempeñarlos podrán solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza del Estado de 25 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 115, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Calahorra, acompañando los documentos señalados en el art. 3 del Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 20 de Enero de 1982, (B.O.E. 17 de Febrero), y 88 del Decreto 1354/69 de 19 de Junio.

Burgos, a 30 de Noviembre de 1984
EL SECRETARIO DE GOBIERNO:
José María Hervías García

4133

DON ANTONIO TUDANCA SAIZ, SECRETARIO DE SALA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

CERTIFICO: Que en los autos nº 728 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la Ciudad de Burgos a veintidós de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Itmo. Sr. Presidente.— D. José Luis Ollas Grinda.

Itmos Srs. Magistrados.— D. Manuel Aller Casas. D. Rafael Pérez Alvarellos.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de Mayor Cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y seguidos entre partes, como demandante apelada, «Sociedad Cooperativa de Viviendas Puviri» (Promoción Unión Viviendas Rioja), con domicilio en Logroño, representada en esta instancia por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado D. Mariano Fernández Torija, como demandados apelantes, D. Rodolfo Jiménez Eguizábal comerciante; Don César Francisco Gómez Martínez, Périto Industrial; D. Félix Ibáñez Tobias, Albañil; D. José Sáinz Sáinz mecánico; D. José Luis Galilea García, Obrero; Dª Isidora Arribas Palacios, sin profesión; D. Alfredo Orcos Moraes, soltero, Químico; D. Manuel García Navarro, Empleado; D. Isidoro Felipe Carbonero Rodríguez, Profesor de EGB; Doña María Rosario Valvanera Cárcamo Mateo, Auxiliar Sanitaria; Doña Ana María Ortiz Gómez, Auxiliar de Clínica, casados, todos mayores de edad, vecinos de Logroño, representados en esta instancia por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y defendidos por el Letrado D. Alfonso López Villaluenga, y como demandados apelados, D. Juan Andrés Solano Fernández y Don Pedro María Sáinz Sáenz, ambos mayores de edad y vecinos de Logroño, no comparecidos en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 6 de Octubre de 1982, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLAMOS: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño, en los autos de que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, con expresa imposición a la parte recurrente de las costas de esta alzada. Así por esta nuestra Sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Luis Ollas Grinda.- Manuel Aller Casas.- Rafael Pérez Alvarellos.- Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a veintinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO 4108

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 510/84 interpuesto por D. CARMELO MORENO GOMEZ, de Santo Domingo de la Calzada, contra resoluciones de la Subsecretaría del Mº de Obras Públicas y Urbanismo de 7-IX-84, en recurso de alzada contra otro de la Comisión Provincial de Urbanismo en La Rioja de 6-VII-83, aprobando definitivamente el Plan General municipal de Ordenación, de Santo Domingo de la Calzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de Noviembre de 1984

El Presidente

El Secretario

EDICTO 4141

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 519 de 1984, interpuesto por Don Urbano Marín Gutiérrez, representado por el Procurador D. Julián de Echevarrieta Miguel, contra el Decreto de la Alcaldía de Calahorra, de 21 de Septiembre de 1984, sobre demolición de una construcción en el término de Vadillo o ajustar ésta a los términos de la licencia concedida y legalización de aquella; contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido contra el Decreto referido, y contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de aquel Excmo. Ayuntamiento, de 7 de Noviembre de 1984, desestimatorio del aludido recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de Noviembre de 1984

El Presidente

El Secretario

MAGISTRATURA DE TRABAJO

ANUNCIO 4236

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO; MAGISTRADO DE TRABAJO DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancias de JOSE SAENZ DIEZ Y CINCO TRABAJADORES MAS contra la demandada MUEBLES RUGAR (D. Manuel Rubio Peña) en reclamación por he acordado citar a la demandada MUEBLES RUGAR (MANUEL RUBIO PEÑA) por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día VEINTITRES de ENERO; 9,15 h. de 1.985, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada MUEBLES RUGAR (MANUEL RUBIO PEÑA) que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado de Trabajo

El Secretario

EDICTO 4139

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO; MAGISTRADO DE TRABAJO DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancias de PEDRO FERNANDEZ SUAREZ contra la demandada MOSAICOS ARNEDO, S.A. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación por DESPIDO, he acordado citar a la demandada MOSAICOS ARNEDO, S.A. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día DIECISEIS de ENERO; 10,30 h. de 1.985, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y

con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada MOSAICOS ARNEDO, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a cuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado de Trabajo

El Secretario

EDICTO DE SUBASTA 4237

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas ante esta Magistratura a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada «HELIODORO FERNANDEZ EZQUERRO» domiciliada en LOGROÑO, Calle Queipo de Llano, 51- en autos nº 1.725/80 y en otros acumulados por la presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de VEINTE DIAS y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto,

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pio XII, 33-1ª planta, el día 28 de enero de 1.985, a las NUEVE TREINTA HORAS DE SU MAÑANA.

1ª.- Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrarlo quedará la venta irrevocable.

2ª.- Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta, al menos.

3ª.- Que se celebrará una sola subasta con dos licitadores, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50% de la tasación y deposita en el mismo acto el 20% del precio ofertado.

4ª.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.- Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de CINCO DIAS.

6ª.- Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de OCHO DIAS.

7ª.- Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la ejecutante, y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

8ª.- Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad Obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

9ª.- Que los bienes muebles se encuentran depositados en Logroño, calle Queipo de Llano, 51.

10ª.- Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de Julio de 1960 y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

BIENES QUE SE SUBASTAN

- Una máquina de montar y centrar puntas para calzado, marca SINCRON, modelo 4, valorada en 700.000 pesetas.

- Una troqueladora marca OSKI-hidráulica, valorada en 40.000 pesetas.

- Una troqueladora marca IMO-hidráulica, valorada en 200.000 pts.

- Una máquina de montar traseras de calzado marca GARRIDO, valorada en 300.000 pesetas.

- Una máquina de coser, marca SEYKO, valorada en 20.000 pts.

- Una máquina de coser, marca PUIG, valorada en 50.000 pts.

- Una máquina para viselar marca GARRIDO, valorada en 40.000 pesetas.

- Una máquina de cardar-calzado, marca GARRIDO, valorada en 50.000 pesetas.

- Un local sito en la calle Queipo de Llano, nº 51 de Logroño, de una superficie aproximada de 125 m2., distribuidos en taller oficina, servicios y una entreplanta de 100 m2. aproximadamente valorado en 5.000.000 pesetas.

EDICTO 4055

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO; MAGISTRADO DE TRABAJO DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancias de

JUAN-JOSE OSES CREIZ contra la demandada VYTASA Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por CANTIDADES he acordado citar a la demandada VYTASA por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día TREINTA de ENERO; 9,10 horas de 1985, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada VYTASA que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado de Trabajo

El Secretario

APREMIO GUBERNATIVO

EDICTO DE SUBASTA

4201

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas ante esta Magistratura a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada GRAFICAS LITOCAR, S.L. domiciliada en LOGROÑO, Pol. Cantabria, II s/nº, en Autos nº 846/81 y otros por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de VEINTE DIAS y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto,

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pio XII, 33-1ª planta, el día 28 de enero de 1.985 a las NUEVE TREINTA HORAS DE SU MAÑANA.

1ª.- Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.- Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta, al menos.

3ª.- Que se celebrará una sola subasta con dos licitadores, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50% de la tasación y deposita en el mismo acto el 20% del precio ofertado.

4ª.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.- Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de CINCO DIAS.

6ª.- Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de OCHO DIAS.

7ª.- Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la ejecutante, y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

8ª.- Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad Obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

9ª.- Que los bienes muebles se encuentran depositados en Logroño, Polígono Industrial Cantabria II, s/nº.

10ª.- Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de Julio de 1960 y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

BIENES QUE SE SUBASTAN

Una máquina impresora OFFSET marca ORIS-45, valorada en 10.980.000 pesetas.

Una máquina impresora OFFSET marca ORIS-39, valorada en 5.400.000 pesetas.

Una máquina impresora OFFSET, marca ORIS-V-B, valorada en 871.943 pesetas.

Una máquina impresora OFFSET, marca HEILDELGERG, valorada en 1.020.600 pesetas.

Una máquina pastificadora marca PLANAPLASTIC, valorada en 1.022.400 pesetas.

Una máquina cortadora plástico marca PLANAPLASTIC, valorada en 663.736 pesetas.

Una máquina troqueladora marca IMPERIAL, valorada en 434.000 pesetas.

Una máquina troqueladora marca I.M.Z. valorada en 3.600.000 pesetas.

Una máquina troqueladora marca HEILDERBERG, valorada en 4.156.337 pesetas.

Una máquina contraladora marca TOPOS, valorada en 455.400 pesetas.

Una máquina pegadora marca ARIN, valorada en 535.500 pts.

Una máquina pegadora marca SOMOTO, valorada en 535.000 pesetas.

Una máquina atadora automática marca STRAPEX, valorada en 212.500 pesetas.

Una máquina elevadora marca CAEL, valorada en 730.628 pesetas.

Una máquina gillotina marca SCHNEIDER, valorada en 540.000 pesetas.

Un laboratorio completo, valorado en 1.462.185 pesetas.

Un vehículo marca PEGASO, matrícula LO-0795-C, valorado en 200.000 pesetas.

Dado en Logroño a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/

El Secretario

EDICTO DE SUBASTA

3978

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas ante esta Magistratura a instancias de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada GERVASIO PASTOR HERRERO domiciliada en LOGROÑO, calle Sagasta nº 1-bajo, en Autos nº 1.637/80 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de VEINTE DIAS y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto,

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pio XII, 33-1ª planta, el día 28 de enero de 1.985, a las NUEVE TREINTA HORAS.

1ª.- Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.- Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta, al menos.

3ª.- Que se celebrará una sola subasta con dos licitadores, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50% de la tasación y deposita en el mismo acto el 20% del precio ofertado.

4ª.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.- Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de CINCO DIAS.

6ª.- Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de OCHO DIAS.

7ª.- Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la ejecutante, y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

8ª.- Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad Obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

9ª.- Que los bienes muebles se encuentran depositados en la calle Sagasta nº 1.

10ª.- Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de Julio de 1960 y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

BIENES QUE SE SUBASTAN

- El derecho de traspaso del local comercial sito en la calle Sagasta nº 1 de Logroño, valorado en 2.000.000 pesetas.

- Un reloj de mesa de bronce con figura de dama en bronce, valorado en 45.000 pesetas.

- Un reloj de pared con pesas, marca WUBA, valorado en 40.000 pesetas.

- Un reloj de pared con pesas marca MICRO, valorado en 40.000 pesetas.

Dado en Logroño a veintidos de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/

El Secretario

EDICTO DE SUBASTA

3979

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas ante esta Magistratura a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada SOLANA Y CIA. S.A. domiciliada en Calahorra, Calle Vía Campo s/nº por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de VEINTE DIAS y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, el día 28 de enero de 1985 a las NUEVE TREINTA HORAS DE SU MAÑANA.

1ª.- Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.- Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta, al menos.

3ª.- Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50% de la tasación y deposita en el mismo acto el 20% del precio ofertado.

4ª.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.- Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por el plazo de CINCO DIAS.

6ª.- Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de OCHO DIAS.

7ª.- Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la ejecutante, y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

8ª.- Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad Obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

9ª.- Que los bienes muebles se encuentran depositados en los locales de la empresa, sita en Vía Campo, s/nº.

10ª.- Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de Julio de 1980 y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

BIENES QUE SE SUBASTAN**MAQUINARIA.-**

- Una instalación Longinotti para fabricar VACULITE, compuesta de una prensa NVK 207 cuatro instalaciones de hormigonado, un horno de fraguado, una calibradora y una pulidora, una biseladora, una caldera de vapor, una calibradora del revés, valorado en 50.000.000 pesetas.

- Una cortadora de rodapie de la casa Herrando Industrial mod. 6.500 valorada en 1.100.000 pesetas.

- Una instalación de impermeabilizante y empaquetado de la casa Covax, valorado en 4.733.100 pesetas.

- Un horno eléctrico para plastificar palets, marca Cyrem, valorado en 550.000 pesetas.

- Una pala cargadora marca CALSA 900, valorado en 2.300.000 pesetas.

- Una pala cargadora marca ROMERO, valorada en 1.275.000 pesetas.

- Una carretilla elevadora marca OK valorada en 800.000 pesetas.

- Una instalación de triturado compuesta de: tolva receptora de piedra, un silo, un molino martillos, un molino de cilindros, una criba, un ciclón de lavado y tres cintas transportadoras de 30, 15 y 15 m. longitud, valorada en 12.500.000 pesetas.

- Una prensa de vulcanizado valorada en 500.000 pesetas.

MATERIAL DE OFICINA.- Valor del lote: 1.405.000 pesetas.

- Tres mesas metálicas con tapa de melamina.

- Dos sillones giratorios.

- Dos sillones fijos.

- Una estufa-radiador eléctrica.

- Una calculadora CANON P-110.

- Una máquina de escribir eléctrica marca TRIUN.

- Dos cajones de mesa metálicos.

- Seis armarios metálicos archivador.

- Una mesa en L.

- Una máquina contabilidad DARO-SO ENTRON y mesa.

- Una caja de caudales, marca ARISO.

- Una caja perspectiva de mosaico.

- Una silla.

- Una mesa despacho.

- Tres sillones.

- Una lámpara de mesa.

- Un armario oficina de madera.

- Una mesa de madera.

- Cuatro butacas de cuero.

- Un mueble pared.

- Cinco sillones.

- Un mueble-bar.

- Una lámpara de techo.

- Diez sillas.

- Una mesa de juntas.

- Un mueble pared.

- Un mueble librería.

- Una mesa pared consola.

TERRENOS Y PABELLONES.- Valor del Lote: 47.750.000 pesetas
- 11.000 m2 de terreno con tres accesos a las instalaciones y una más para las oficinas, con cerramiento de material de fábrica, valorado en 5.500.000 pesetas.

- Un pabellón industrial de 2.000 m2 con estructura metálica, cerramiento de fábrica y Uralita en cubierta, valorado en 30.000.000 pesetas.

- Un edificio para oficinas de 350 m2 distribuidos en dos plantas, dedicadas a oficinas, estudios, sala de juntas, servicios vestuarios y Hall, valorado en 12.250.000 pesetas.

Dado en Logroño a veintidos de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/

El Secretario

EDICTO DE SUBASTA

3982

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas ante esta Magistratura a instancias de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada TALLAS MEDRANO, S.L. domiciliada en Rincón de Soto- Cª de Arnedo nº 4, en Autos nº 1012/81 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de VEINTE DIAS y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, el día 28 de Enero de 1.985 a las NUEVE TREINTA HORAS DE SU MAÑANA.

1ª.- Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.- Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta, al menos.

3ª.- Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50% de la tasación y deposita en el mismo acto el 20% del precio ofertado.

4ª.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.- Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de CINCO DIAS.

6ª.- Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de OCHO DIAS.

7ª.- Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la ejecutante, y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

8ª.- Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad Obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

9ª.- Que los bienes muebles depositados en los locales de la empresa, sita en Rincón de Soto, Cª de Arnedo- nº 4, siendo su depositario Dn. Tomás Montañes Burillo.

10ª.- Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de Julio de 1980 y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

BIENES QUE SE SUBASTAN

Cuatro puertas de entrada piso, madera noble, valoradas en 80.000 pesetas.

Tres puertas comodín, tipo provenzal, de Nogal, valoradas en 15.000 pesetas.

Una puerta muestra, cocina, madera de ramil, valorada en 3.000 pesetas.

Una silla de haya, muestra, valorada en 2.800 pesetas.

Nueve mesas centro sin barnizar, de 1x0,5 m. valoradas en 54.000 pesetas.

Un copete tallado en relieve, alegoría ángeles para cabezal cama renacimiento, valorado en 35.000 pesetas.

Un copete somero, ángeles cama renacimiento, valorado en 25.000 pesetas.

Treinta frontales tallados alegoría dragón para mesillas, comodines, etc. madera nombre, valorado en 105.000 pesetas.

Dos frontales encimera tallados, alegoría dragón, valorados en 20.000 pesetas.

Cuatro frontales cama tallados, alegoría dragón, valorados en 32.000 pesetas.

Tres frontales cama, alegoría flor, valorados en 18.000 pesetas.

Un copete tallado encimera cama, virgen, valorado en 15.000 pesetas.

Seis copetes pequeños tallados alegoría ángeles, valorados en 21.000 pesetas.

Tres copetes mesillas alegoría ángeles, valorados en 5.250 pts.

Diez frontales bajera desvastados, alegoría Dragón, valoradas en 60.000 pesetas.

Diez frontales armario desvastados, alegoría Dragón, valorados en 75.000 pesetas.

Una mesita de centro redonda dos plantas, valorada en 3.000 pesetas.

Un rollo lija amarillo, valorado en 700 pesetas.

Dos pistolas aire para barnizar, valoradas en 12.000 pts.

Diez cuadros diversas medidas sin barnizar, valorados en 30.000 pesetas.

Ocho torneados mesilla, madera nombre, valorados en 4.000 pesetas.

Once torneados cama, madera noble, valorados en 16.500 pts.

Veinte torneados cama, comodín, mesilla, de madera noble, valorados en 18.000 pesetas.

Diversos torneados de adornos, valorados en 25.000 pesetas. Utiles, materiales diversos, barnices, valorados en 8.500 pts.

Dado en Logroño, a 26 de noviembre de 1.984.

E/

El Secretario

EDICTO DE SUBASTA

3980

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de DON ANDRES LACALZADA VEZ contra la empresa demandada FELIZ JULIO GRACIA NICOLAS domiciliada en LOGROÑO calle Jorge Vigón, 9, entresuelo en Autos nº 447/83 IMAC por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de OCHO DIAS y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en PRIMERA SUBASTA, el día 14-1-85, en SEGUNDA SUBASTA, en su caso, el día 22-1-85, y en TERCERA SUBASTA, también en su caso, el día 30-1-85, señalándose como hora para todas ellas las de las 10,30 de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto 20% del tipo de subasta al menos.

3ª.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieron, sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquel, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la PRIMERA SUBASTA, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7ª.— Que en SEGUNDA SUBASTA, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8ª.— Que en TERCERA SUBASTA, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de NUEVE DIAS, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obli-

gándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de OCHO DIAS.

11ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

12ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

13ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en Logroño, calle Jorge Vigón, 9, entresuelo.

BIENES

— 2 mesas metálicas con tapa de formica.

— 1 mostrador de madera (2 mts.)

— 3 sillas (1 suelta 1 duplex, en skay negro)

— 2 sillas oficina tapizadas en rojo.

— 1 sillón giratorio con ruedas.

— 1 máquina de escribir Hermes 3.000.

— calculadora electrónica marca Watman.

TOTAL DEL LOTE... 65.973,- pts.

Y, para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a veintidos de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado

El Secretario

EDICTO DE SUBASTA

3983

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de JOSE MARIA MEDRANO BERISA contra la empresa demandada HOTEL EL CORTIJO, S.A. domiciliada en Ctra. El Cortijo, km. 2 LOGROÑO en Autos nº 470/83 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de VEINTE DIAS y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en PRIMERA SUBASTA, el día 21-1-85, en SEGUNDA SUBASTA, en su caso, el día 11-2-85, y en TERCERA SUBASTA, también en su caso, el día 7-3-85, señalándose como hora para todas ellas la de las 11,00 de la mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.

3ª.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte de las subastas y mejorar las posturas que se hicieron, sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquel, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la PRIMERA SUBASTA, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7ª.— Que en SEGUNDA SUBASTA, en su caso los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8ª.— Que en TERCERA SUBASTA, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de NUEVE DIAS, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la par-

te actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de OCHO DIAS.

11ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

12ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos de esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

13ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en Hotel «El Cortijo» Carretera El Cortijo, km. 2, Logroño.

BIENES

- 1 freidora FAGOR
- 1 cocina industrial 4 fuegos 4 placas FAGOR
- 1 cortadora industrial Braher
- 1 cafetera Onex de tres partes
- 1 lavavajillas Fami
- 1 cafetera Fema 2 brazos
- 1 mesa caliente platos Fagor industrial
- 100 sillas madera
- 63 camas con los correspondientes colchones Flex
- 40 mesillas
- 40 sillas
- 40 comodines
- 40 alfombras
- 1 maquina distribuidora de tabaco
- 1 mesa formica despacho
- 1 frigorífico Super-Ser
- 1 máquina escribir Hispano Olivetti
- 18 módulos tapizados tela marrón
- 7 sillas tapizadas en marrón.
- 2 cuadros oleos
- 1 televisor color SANYO 26 pulgadas

TOTAL DEL LOTE... 1.798.859,- pts.

Y, para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente a veintitres de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado

El Secretario

EDICTO DE SUBASTA

3984

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de MARIA ESTHER DIEZ GARCIA contra la empresa demandada JUAN JOSE PELLEJERO domiciliada en PRADEJON (LA RIOJA) calle Cantón, nº 39 en Autos nº 1.122/78 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de OCHO DIAS y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en PRIMERA SUBASTA, el día 14-1-85, en SEGUNDA SUBASTA, en su caso, el día 22-1-85, y en TERCERA SUBASTA, también en su caso, el día 30-1-85, señalándose como hora para todas ellas la de las 10. de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.

3ª.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar al depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquel, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la PRIMERA SUBASTA, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7ª.— Que en SEGUNDA SUBASTA, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8ª.— Que en TERCERA SUBASTA, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso

contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de NUEVE DIAS, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de OCHO DIAS.

11ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

12ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

13ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en: C/Oriente, nº 4.- PRADEJON (LA RIOJA).

BIENES

- 1 coche marca TALBOLT, modelo Simca-900, valorado en 33.780,- pts.

Y, para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a veintidos de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado

El Secretario

EDICTO DE SUBASTA

3985

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancias de JOSE LUIS GARCIA GARCIA y otro contra la empresa demandada AIRTROL, S.L. domiciliada en Logroño, San José de Calasanz, 9 en Autos nº 1636/83 y otros por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de OCHO DIAS y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en PRIMERA SUBASTA, el día 14 de enero 1.985, en SEGUNDA SUBASTA, en su caso, el día 22 de enero de 1.985, y en TERCERA SUBASTA, también en su caso, el día 30 de enero de 1.985, señalándose como hora para todas ellas las de las 11 h. de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.

3ª.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquel, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la PRIMERA SUBASTA, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7ª.— Que en SEGUNDA SUBASTA, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8ª.— Que en TERCERA SUBASTA, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de NUEVE DIAS, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes

subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de OCHO DIAS.

11ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

12ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

13ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en Logroño, San José de Calasanz, 9.

BIENES

- una mesa metálica y otra de madera
- una máquina de escribir Olivetti, Editor 5
- una calculadora Royal 45
- un radiador eléctrico Soltermic
- un armario metálico
- un archivador metálico marca Roneo
- una estantería multimueble desmontable de 18 huecos
- una estantería metálica de 4 elementos desmontable
- un armario expositor de 1 1/2x1/2 m.
- un banco de trabajo
- un frigorífico Fagor
- cuatro cilindros neumáticos
- cinco filtros de aire
- dos mangueras de plástico
- un taladrador
- una grapadora
- dos papeleras
- seis mangueras diferentes tamaños
- dos estanterías metálicas de diferentes modelos
- un tubo de aire

VALOR TOTAL DEL LOTE... 133.650,- PESETAS

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en particular, una vez que haya sido publicado en B.O.R. y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a veintitres de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado

El Secretario

EDICTO DE SUBASTA

3986

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de ESTEBAN PEDROSA GONZALEZ contra la empresa demandada RACING PUB, S.A. domiciliada en C/Huesca, 19, bis 1º Dha. de LOGROÑO en Autos nº 804/84 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de VEINTE DIAS y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en PRIMERA SUBASTA, el día 21-1-85, en SEGUNDA SUBASTA, en su caso, el día 11-2-85, y en TERCERA SUBASTA, también en su caso, el día 7-3-85, señalándose como hora para todas ellas la de las 10,30 de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.

3ª.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieron, sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquel, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la PRIMERA SUBASTA, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7ª.— Que en SEGUNDA SUBASTA, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8ª.— Que en TERCERA SUBASTA, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de NUEVE DIAS, pueda librar los bienes pagando la deuda o pre-

sentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación a administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de OCHO DIAS.

11ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

12ª.— Que la certificación de cargas al Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

13ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en Logroño, calle Vitoria, 16 bajo.

BIENES

- 1 mostrador de madera de 7 mts.
- 1 caja registradora
- 5 módulos de sofa tapizado en tela beige
- 7 taburetes tapizados en tela beige
- 5 vitrinas expositoras de bebidas con sus correspondientes armarios de madera.
- 1 cafetera de 2 puntos
- 3 cámaras frigoríficas de bar
- 1 máquina de hacer hielo «kelvinator»
- 1 frigorífico industrial marca Ohero
- 1 lavavajillas modelo NB-12
- 1 molinillo eléctrico
- 1 acondicionador de aire...

TOTAL DEL LOTE... 1.178.497,- PTAS.

Y, para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a veintidos de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado

El Secretaric

EDICTO DE SUBASTA

4054

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de MARIA LUISA GONZALEZ GOROSABRI contra la empresa demandada COOP. DE CALZADO EL RASILLO, COOP. LTDA. domiciliada en Villanueva de Cameros en Autos nº 1.329/82 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de VEINTE DIAS y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en PRIMERA SUBASTA, el día 21-1-85, en SEGUNDA SUBASTA, en su caso, el día 11-2-85, y en TERCERA SUBASTA, también en su caso, el día 7-3-85, señalándose como hora para todas ellas la de las 10,00 de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.

3ª.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieron, sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquel, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la PRIMERA SUBASTA, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7ª.— Que en SEGUNDA SUBASTA, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8ª.— Que en TERCERA SUBASTA, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de NUE-

VE DIAS, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de OCHO DIAS.

11ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

12ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

13ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en los locales de la Empresa en Villanueva de Cameros.

BIENES

— una máquina vulcanizadora de 10 pares, sin marca, valorada en 150.000 pts.

— una cortadora de moldes de zapatillas, marca OSKI, S.L. modelo CP-20-16, n.º 180, en 400.000 pts.

— cinco útiles de herrar zapatillas, sin marca valorado en 35.000 pts.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso en particular una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y conforme a lo dispuesto en la vigente legislación procesal, firmo el presente en Logroño, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado

El Secretario

MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º 9.- VALENCIA

EDICTO

4202

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis de la Rúa Moreno Magistrado Provincial de Trabajo núm. NUEVE de los de Valencia, en autos seguidos por por MARIA-NO NAVARRO GONZALEZ contra M.ª DOLORES PAGOTO en reclamación de despido, con núm. 33757/84, por el presente se cita a M.ª DOLORES LORENZO PAGOTO que se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante esta Magistratura, sita en Valencia, avenida Barón de Cárcer, 36, al objeto de celebración de acto de juicio el día 23 de Enero, a las 11,30 horas, previéndole que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Valencia, dieciséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario

JUZGADO 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO

EDICTO

4251

DON JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LOS DE LOGROÑO, por el presente.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo n.º 125 de 1.984, a instancia de Don Antonio Alvarez Martín contra Don Emilio Guantes Rodríguez, en el cual se saca por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado, para cuyo acto se ha señalado el próximo día ONCE DE ENERO DE 1985 A LAS DIEZ TREINTA DE SU MAÑANA, en la Sala AUDIENCIA de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta: Camión marca Pegaso, modelo 1.083, matrícula P-4673-A. VALORADO EN TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Condiciones de la subasta: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado el efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio en la presente subasta hasta su celebración, podrá hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquel, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia, con carácter de segunda con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones, el próximo día SIETE DE FEBRERO DE 1985, A LAS DIEZ HORAS.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día SIETE DE MARZO A LAS DIEZ

TREINTA HORAS.

Logroño, a diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/

El Secretario

EDICTO

4248

DON JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número UNO de los de Logroño, por el presente.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 514/83, a instancia de D. Julio Anadón Pérez, contra D. Romualdo Simón Cunchillos, en el cual se sacan por tercera vez en venta y pública subasta y sin sujeción a tipo los bienes inmuebles embargados al demandado, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día VEINTIOCHO FEBRERO de 1.985 a LAS DIEZ TREINTA DE LA MAÑANA.

Bienes objeto de subasta: Piso segundo B o centro izquierda, de la casa número ocho-diez de la calle de Logroño, del Barrio de Varea, valorado en TRES MILLONES DE PESETAS.

Condiciones de la subasta: Se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquel, el importe de la consignación antes expresada.

La postura podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que, se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 1ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante, quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/

El Secretario

EDICTO

4211

DON JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número UNO de los de Logroño, por el presente.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de Suspensión de Pagos número 350/84 de la Entidad «NEDI OCHOA, S.A.» en el cual por auto de esta fecha se mantiene la declaración de insolvencias definitiva de la suspensa en la cifra de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTAS NOVENTA PESETAS en que supera el pasivo al activo, habiéndose ordenado la firma de la oportuna pieza de calificación en la que pueden ser parte, los Interventores, acreedores y Ministerio Fiscal, debiendo formular sus respectivas demandas dentro del término de VEINTE DIAS a partir de la última inserción de los edictos.

Se convoca a Junta General de Acreedores, que tendrá lugar en este Juzgado el próximo día OCHO DE FEBRERO DE 1.985 a las DIEZ TREINTA HORAS, DEBE SOLICITARSE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS por la suspensa, o acreedores que representen los dos quintos del total pasivo, que sobreesa el expediente o que se declare la quiebra.

Y para que tenga lugar lo acordado, se expide el presente en Logroño a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/

El Secretario

EDICTO

4150

DON JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LOS DE LOGROÑO,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio universal de quiebra necesaria señalada con el n.º 460 de 1984 de la Entidad «CONSTRUCCIONES DEL ALUMINIO COVILMA, S.A.» con domicilio en Logroño, en el cual se celebró el día veintitrés del actual Junta de acreedores en la que se designaron como Síndicos a la Entidad «ALUMINIO F.M.S.A.» y en su representación a la Letrado Doña Julia Ajamil Merino, Don Carlos Birigay Saiz y don Félix Jesús Martínez Ruiz, profesor mercantil y licenciado en económicas respectivamente, dándose de esta designación la publicidad necesaria a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil doscientos veinte de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Logroño, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/

El Secretario

EDICTO

4148

DON JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LOS DE LOGROÑO, por el presente

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio declarativo de Menor cuantía nº 17 de 1984, a instancia de Comunidad de Propietarios de la casa número 22 de la calle Marqués de Murrieta de Logroño contra Desconocidos herederos o herencia yacente de Don Donato Sáez Manzanares y Dª Estanislao Hernández Bravo, y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dice: Logroño, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía nº 17 de 1984, a instancia de Comunidad de Propietarios de la casa número veintidos de la calle Marqués de Murrieta de Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales Don Antonio Peche López, y defendida por el Letrado Don Jesús Peche Echevarría contra los desconocidos herederos o herencia yacente de Doña Estanislao Hernández Bravo y Don Donato Sáez Manzanares, en rebeldía, y

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don Antonio Peche López, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la casa número veintidos de la Calle Marqués de Murrieta de Logroño, contra los herederos desconocidos o herencia yacente de Don Donato Sáez Manzanares y Doña Estanislao Hernández Bravo, debo condenar y condeno a éstos a abonar a la comunidad actora la suma de DOSCIENTAS DIECINUEVE MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS de principal, condenándoles además al pago de las costas. Notifíquese esta sentencia por edictos a los demandados.- Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.-

Y para que tenga lugar la notificación expido el presente en Logroño, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/

El Secretario

EDICTO

4170

DON JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número UNO de los de Logroño, por el presente

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos, señalado con el número 340 de 1984 de la Entidad «VICTORIANO OCHOA, S.A.» con domicilio en Nájera (La Rioja) que se ha declarado concluso por no haberse reunido, en el día de la fecha, en la junta de acreedores celebrada, la suma de capital de los acreedores concurrentes y representados que señala el párrafo 4º del artículo 13 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos

Y para que tenga lugar la publicidad necesaria de dicho acuerdo se expide el presente en Logroño a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/

El Secretario

EDICTO

4071

DON JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número UNO de los de Logroño, por el presente

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 719/83 a instancia de Perfiles Rioja S.A. contra Industrias Nai S.A., en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: «Logroño a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. El Sr. D. José Luis López Tarazona Magistrado-Juez de 1ª Instancia número UNO de los de Logroño habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Bernardo J. López Candia en nombre y representación de Perfiles Rioja S.A. y defendido por el Letrado D. Antonio Urtubia Ramírez contra Industrias Nai S.A., en reclamación del importe de cuatrocientas setenta y ocho mil novecientas cincuenta y siete pesetas de principal, seis mil quinientas cincuenta y cinco pesetas de gastos bancarios y devolución, mil setecientos noventa y dos pesetas de gastos de protesto y ciento sesenta mil pesetas mas, calculadas para intereses legales y costas y consignando como hechos lo que antecede con la protesta ordinaria»

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Industrias Nai S.A. y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Perfiles Rioja S.A. de las responsabilidades por que se despachó o sea, por la cantidad de cuatrocientas sesenta y ocho mil novecientas cincuenta y siete pesetas importe de principal, seis mil quinientas cincuenta y cinco de gastos bancarios de devolución, mil setecientos noventa y dos pesetas de gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de los protestos y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. José Luis López Tarazona.- Rubricado.-

Y para que sirva de notificación a Industrias Nai S.A., ex-

pido la presente en Logroño a doce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/

El Secretario

EDICTO

4149

JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2

VALENTIN DE LA IGLESIA DUARTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO Y SU PARTIDO.

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 589/84, seguidos a instancia de Mercantil «Construcciones Sáenz, S.A.» contra D. José Antonio Lázaro Iñiguez y su esposa, en reclamación de 606.440 ptas. se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

«En Logroño, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. El señor D. Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de 1ª Instancia nº 2 de Logroño y su Partido, habiendo vistos los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Dª **María Teresa León Ortiga** en nombre y representación de «Construcciones Sáenz, S.A.» y defendidos por el Letrado D. Tomás Valdivielso Tejero contra D. José Antonio Lázaro Iñiguez y Dª Ines Ruiz González declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y RESULTADOS... CONSIDERANDOS... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. José Antonio Lázaro Iñiguez y Dª Ines Ruiz González, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor «Construcciones Sáenz, S.A.» de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Cuatrocientas veinte mil pesetas de principal, seis mil cuatrocientas cuarenta pesetas de protesto y sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.- Así por esta mi sentencia lo acuerdo, mando y firmo.- Firmado Valentín de la Iglesia Duarte.- Rubricado.-»

Y para que sirva de notificación a los demandados D. José Antonio Lázaro Iñiguez y Dª Inés Ruiz González, expido y firmo el presente en Logroño, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/

El Secretario

EDICTO

4171

VALENTIN DE LA IGLESIA DUARTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO Y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el nº 108/82, instados por «Poclain Hispana, S.A.» contra D. Lorenzo Angulo Arenzana, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 1.453.134 ptas., he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez sin sujeción a tipo, por término de veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día OCHO DE MARZO de 1985, a las ONCE HORAS de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

- 1ª.- Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo.
- 2ª.- Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20% de la cantidad que sirvió para tipo en la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos;
- 3ª.- Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.
- 4ª.- Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor si los hubieren continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.
- 5ª.- Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1.- En Nájera, piso 1º izq. de la casa nº 28 de la calle Santiago, que consta de hall, pasillo, cocina, aseo, comedor-estar y tres dormitorios. Ocupa una superficie útil de 65,49 m2. Tiene asignada una cuota de participación en el inmueble de 4%, valorado pericialmente en la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS.

2.- Local de entreplanta delantera, de la casa habitación ubicada en la Ciudad de Nájera, en la calle San Fernando, señalada con el nº 119. Dicho local está situada encima del portal y acceso a la caja de escalera y antes de ésta con entrada por dicha caja de escalera. Ocupa una superficie útil de 37,50 m2. Tiene asignada una cuota de participación en el inmueble del 1%, valorada pericialmente en la cantidad de UN MILLON DE PESETAS.

Dado en Logroño, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/

El Secretario

EDICTO

4172

VALENTIN DE LA IGLESIA DUARTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO Y SU PARTIDO.

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que en los autos de Jui-

cio Ejecutivo nº 629 de 1984, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Francisco Barrenechea Aguirre contra D. Marcelino Calvo González, en reclamación de 10.500.000 ptas., se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Logroño a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. El Sr. D. Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de 1ª Instancia nº 2 de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Toledo Sobrón en nombre y representación de D. Francisco Barrenechea Aguirre contra D. Marcelino Calvo González, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y... RESULTANDO... CONSIDERANDO... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo pueden embargarse al deudor, D. Marcelino Calvo González y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Francisco Barrenechea Aguirre de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de ocho millones de pesetas de principal y sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Valentín de la Iglesia Duarte. Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado D. Marcelino Calvo Fernández, expido y firmo el presente en Logroño, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/ El Secretario

EDICTO 4045

VALENTIN DE LA IGLESIA DUARTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO Y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio de Menor Cuantía que se siguen en este Juzgado con el número 288 de 1.976, a instancia de «Sociedad Suiza de Seguros contra Los Accidentes de Winterthur» contra D. Angel Santamaria Alonso, en reclamación de 375.000 ptas. se ha acordado hacer saber a los comunereros D. JOSE y D. ANTONIO SANTAMARIA ALONSO, que se encuentran en ignorado paradero la adjudicación a la actora de la quinta parte indivisa del piso 1º [izquierda tipo D] de la casa nº 3 de la calle Chile de esta Ciudad, a los efectos del posible retracto reconocido en el art. 1.522 del Código Civil.

Dado en Logroño, a veintiseis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/ El Secretario

EDICTO 4046

DON VALENTIN DE LA IGLESIA DUARTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO Y SU PARTIDO.

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos sobre Pobreza dimanantes de Expediente de Divorcio, seguido del Número 534 de 1984, a instancia de Dª SEGUNDA HERNANDEZ NUÑEZ, representada en turno de oficio por la Procuradora Sra. Fdez. Torija, contra D. EUGENIO FRANCISCO JAVIER LARGO DOMINGUEZ, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, y en cuyos autos y por providencia del día de la fecha se ha acordado por medio del presente edicto emplazar al demandado D. EUGENIO FRANCISCO JAVIER LARGO DOMINGUEZ, en forma legal, para que en término de NUEVE DIAS comparezca a los autos y conteste la demanda, bajo apercibimientos legales.

Dado en Logroño a veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/ El Secretario

EDICTO 3991

VALENTIN DE LA IGLESIA DUARTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO Y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 420/80 instados por «Suministros Loinaz, S.A.» contra D. Antonio García Concepción, D. Ricardo-Emilio García Concepción y D. Julian Herrero Prado, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 1.370.300 ptas., he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días, y por precio de tasación con rebaja del 25% el bien embargado al demandado y que después se dirá la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 1985 a las ONCE HORAS de su mañana, bajo las siguientes condiciones: 1ª.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo de tasación con la rebaja del 25%.

2ª.— Que no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de su avaluo, con la rebaja indicada.

3ª.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

4ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes,

entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

— La vivienda o piso segundo, tipo «C» de la casa nº 10 de la calle Caridad de Logroño, ocupa una superficie útil de 74.22 m2, valorada pericialmente en la cantidad de UN MILLON OCHO-CIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/ El Secretario

EDICTO 3981

DON VALENTIN DE LA IGLESIA DUARTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO Y SU PARTIDO.

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de Pobreza seguidos con el Número 23 de 1.984, a instancia de D. ANGEL LUIS CIFUENTES GOMEZ, contra Dª MATILDE FERNANDEZ GARCIA, cuyo domicilio se desconoce, en cuyos autos y providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar a la demandada Dª MATILDE FERNANDEZ GARCIA, para que en término de NUEVE DIAS, comparezca en los autos y conteste la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño a veinte de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/ El Secretario

EDICTO 3959

DON VALENTIN DE LA IGLESIA DUARTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO Y SU PARTIDO.

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita Expediente de Suspensión de Pagos nº 99 de 1.984, seguido a instancia de «CONSTRUCCIONES GONZALO LEON, S.A.» —LECONSA—, y en el que se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO.— En Logroño, a veintidós de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta; el anterior escrito presentado por los Sres. Intervenientes, únase al Expediente de su razón; y

RESULTANDO: Que por la Procurador Dª Mª Teresa León Ortega, en nombre y representación de «CONSTRUCCIONES GONZALO LEON, S.A.» —LECONSA— solicitó se declarase a ésta en Suspensión de Pagos, presentado Balance de Activo y Pasivo, Relación de Acreedores, Memoria, Certificaciones, Proposición de Convenio y los Libros de la sociedad, y acordándose se tuviera por solicitada la Suspensión de Pagos, quedaron intervenidas sus operaciones, nombrándose Intervenientes definitivamente a los Sres. Aparicio, Birigay y Sanz, quienes poseionados del cargo evacuó informe previsto en el art. 8 de la Ley de Suspensión de Pagos, en el que estimó ciertas las causas expresadas las causas expresadas en la memoria, así como el activo y pasivo presentados por el suspenso, no habiéndose observado en su contabilidad informalidad alguna de relieve, resultando en definitiva que el pasivo es inferior al activo.

RESULTANDO: Que dada vista a la representación de la suspensa, no ha hecho manifestación alguna sobre dicho informe en plazo legal.

CONSIDERANDO: Que, habiendo renunciado, en tiempo y forma, a su crédito contra la suspensa los acreedores D. Gonzalo León de Pablo, Dª Mª Teresa Ortega Benito, D. Gonzalo León Ortega, Dª Mª de los Angeles Ortega, digo León Ortega y Dª Mª Teresa León Ortega por un importe total de 31.000.000 de pesetas superior a la diferencia del pasivo sobre el activo citada por auto de 5 de Octubre de 1984 en la suma de 30.727.181,61 ptas., es procedente declarar que pasa a ser insolvencia provisional la insolvencia definitiva establecida en la citada resolución, por aplicación de lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 8º de la vigente Ley de Suspensión de Pagos; procediendo ordenar la prosecución del expediente según su trámite.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación.

S.Sª por ante mí, dijo: Se declara que pasa a ser insolvencia provisional la declaración de insolvencia definitiva de la Suspensa «Construcciones Gonzalo León, S.A.» (Leconsa) acordada en auto de fecha 5 de Octubre de 1984; y en su consecuencia se convoca a sus acreedores a Junta General, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día VEINTIDOS DE ENERO del próximo año, a las DIECISEIS HORAS, citándose por cédula a los acreedores de este Partido y por carta certificada a los demás, cuyos acuses de recibo se unirán al Expediente, dése publicidad, a lo resuelto, por Edictos en el B.O.P., y en el B.O.E., periódico «Nueva Rioja» y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, para lo que se librarán los oportunos despachos que se entregará al Procurador representante de la

suspensa para que cuide de su diligenciado.

Así por este su Auto, lo acordó, manda y firma el Sr. D. Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido, doy fe.

E/ Firmado: Valentín de la Iglesia.- Ante mi, Vicente Peral.- Rubricados».

Y para que conste, surta sus efectos y en cumplimiento de lo acordado, sea publicado en el B.O.P. expido y firmo el presente en Logroño, a veintidós de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/

EDICTO 3948

DON VALENTIN DE LA IGLESIA DUARTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO Y SU PARTIDO.

POR EL PRESETNE HAGO SABER: Que en este Juzgado de cargo y Secretaría del que refrenta, se tramitan autos de Juicio de Separación Matrimonial seguidos con el Número 677-84, a instancia de D^a GUADALUPE OROVIO PRECIADO, contra D. BERNARDO MIGUEL VILLAR, hoy en ignorado paradero, en cuyos autos y por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado D. BERNARDO MIGUEL VILLAR, para que en término de VEINTE DIAS comparezca en los autos y conteste la demanda, bajo apercimiento de que si no lo hace, le parara el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño a doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/

El Secretario

EDICTO 3940

DON VALENTIN DE LA IGLESIA DUARTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO Y SU PARTIDO.

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenta se tramitan autos de Pobreza seguidos con el Número 509 de 1984, a instancia de D^a CASILDA CONDE AYALA, contra D. CELESTINO GOMEZ LEONARDO, cuyo domicilio se desconoce, y en cuyos autos y por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar a el demandado D. CELESTINO GOMEZ LEONARDO, para que en término de NUEVE DIAS, comparezca en los autos y conteste la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño a veinte de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/

El Secretario

JUZGADO DE DISTRITO N^o 1 DE LOGROÑO

REQUISITORIA 4145

FRANCISCO JAVIER SERRANO ELECALDE, en ignorado paradero y con domicilio anterior en Logroño, calle Albornoz n^o 1-1^o izquierda, natural de Logroño, nacido el 25 de Septiembre de 1.967 hijo de Francisco y de Elvira, soltero, estudiante, compareciera ante el Juzgado de Distrito número UNO de LOGROÑO a fin de hacer efectiva la cantidad de MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS, costas devengadas en el Juicio de Faltas n^o 160/84 seguido por lesiones agresión, así mismo comparecerá al objeto de cumplir OCHO DIAS DE ARRESTO a que fue condenado en el dicho juicio.

Y para que conste y sirva de requisitoria en forma al mencionado FRANCISCO JAVIER SERRANO ELECALDE, expido la presente en Logroño a veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario

REQUISITORIA 4144

NICASIO CASAS CASTILLO, en ignorado paradero y con domicilio anterior en Madrid calle Siete Palomas Altas n^o 20, compareciera ante el Juzgado de Distrito número UNO de los de Logroño a fin de hacer efectiva la cantidad de TRECE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS, costas, multa e indemnización a que fue condenada en el Juicio de Faltas n^o 106/84 seguido por daños tráfico.

Y para que sirva de requisitoria en forma al mencionado NICASIO CASAS CASTILLO, expido la presente en Logroño a cuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario

REQUISITORIA 4143

JOAQUIN PUCH RUBIO, natural de Madrid, nacido el 16 de Septiembre de 1.956, hijo de Antonio y de Angeles, cuyo último domicilio conocido fué en Logroño calle General Franco n^o 25-4^o izda., y que se encuentra actualmente en Madrid, ignorándose su paradero, compareciera ante el Juzgado de Distrito número UNO de LOGROÑO a fin de hacer efectiva la tasación de costas practicada por importe de CUATRO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS, costas y multa a que fue condenado en el juicio de faltas n^o 2264/83 seguido por orden público.

Así mismo a fin de practicarle la represión privada en legal forma.

Y para que sirva de requisitoria en forma al mencionado JOAQUIN PUCH RUBIO, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Logroño a tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro; doy fé.-

El Secretario

REQUISITORIA 4142

ROSA MARIA NIÑO SOBA, en ignorado paradero, y con domicilio anterior en Logroño calle Valdeosera n^o 3-2^o, natural de Logroño, nacida el 25 de Enero de 1.949, hija de Félix y de Faustina, casada, sus labores, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número UNO de los de Logroño a fin de hacer efectiva la cantidad de CINCO MIL VEINTISIETE PESETAS, costas, multa e indemnización a que fue condenada en el Juicio de Faltas n^o 2435/83 seguido por daños y malos tratos.

Y para que sirva de requisitoria en forma al mencionado ROSA MARIA NUÑO SOBA, expido la presente en Logroño a tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro; doy fé.-

El Secretario

REQUISITORIA 4234

MANUEL ESTEVEZ BALBAS, en ignorado paradero y con domicilio anterior en Logroño calle Pérez Galdos n^o 61-1^o Letra J, hijo de Manuel y de Matilde, nacido en Salamanca el 14 de Marzo de 1.955, compareciera ante el Juzgado de Distrito número UNO de los de Logroño a fin de hacer efectiva la cantidad de SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESETAS, costas y multa a que fue condenado en el Juicio de Faltas n^o 2229/83 seguido por amenazas.

Y para que conste y sirva de requisitoria en forma al mencionado MANUEL ESTEVEZ BALBAS, expido la presente en Logroño a once de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-

El Secretario

NOTIFICACION 4208

DON ANGEL ALONSO BLANCO, en funciones de SECRETARIO DEL JUZGADO DISTRITO N^o UNO DE LOGROÑO

DOY FE. Que en el juicio de faltas núm. 1018 del año 1983 por daños tráfico seguido contra José Luis García Martínez, en ignorado paradero se ha dictado con fecha 20-Noviembre-1984 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a JOSE LUIS GARCIA MARTINEZ, como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de multa de 10.000 ptas. con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago; costas y que indemnice a Teófilo Orbañanos Ruiz en la cantidad de 54.359 ptas.; a Luis Emilio Trincado Martínez en la cantidad de 17.809 ptas.; a José González de Vuñaspre en la cantidad de 112.613 ptas. y a María Begoña González Zarate en la cantidad de 44.586 ptas. y 10.500 ptas. de gastos de grua.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado José Luis García Martínez cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O. de la Provincia, a siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario

NOTIFICACION 4207

DON ANGEL ALONSO BLANCO, en funciones SECRETARIO DEL JUZGADO DE DISTRITO N^o 1 DE LOGROÑO.

DOY FE: Que en el juicio de faltas núm. 357 del año 1984 por daños tráfico seguido contra Jesús María Ballesteros Egues, se ha dictado con fecha 6-11-84 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a JESUS MARIA BALLESTEROS EGUES, como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de multa de 8.000 ptas. con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago; costas y que indenice a Hermenegildo Gómez Trueba en la cantidad de 110.277 ptas. por daños y 27.000 ptas. por paralización; siendo responsable civil subsidiario del pago de dichas cantidades El Movimiento para Prevención y Rehabilitación de la Delincuencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firmado y Rubricado.-

Y para que sirva de notificación al condenado Jesús María Ballesteros Egues y Representante legal del Movimiento para la Prevención y Rehabilitación de la Delincuencia cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O. de la Provincia, a seis de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario

NOTIFICACION 4206

DON ANGEL ALONSO BLANCO en funciones de SECRETARIO DEL JUZGADO DISTRITO N^o 1 DE LOGROÑO.

DOY FE: Que en el juicio de faltas núm. 648 del año 1984 por

daños seguido contra Francisco García Ostiz se ha dictado con fecha 13-NOVIEMBRE 1984 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a FRANCISCO GARCIA ORTIZ, como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de multa de 9.000 pesetas, con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago; costas y que indemnice a José Luis Altuzarra Hoyuelos en la cantidad de 5.882 pts.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.—

Y para que sirva de notificación al condenado FRANCISCO GARCIA ORTIZ cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O. de la Provincia, a seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario

NOTIFICACION 4070

DON ANGEL ALONSO BLANCO, en funciones de SECRETARIO DEL JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO.

DOY FE: Que el juicio de faltas núm. 2414 del año 1983 por daños tráfico seguidos contra Manuel Ortiz Sáinz y Antonia Jurado Caro de la supuesta se ha citado con fecha 20-11-84 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a MANUEL ORTIZ SAINZ Y A ANTONIA JURADO CARO de la supuesta falta de imprudencia con resultado de daños que le ha sido imputada declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia juzgado definitivamente en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.—

Y para que sirva de notificación ANTONIA JURADO CARO cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O. de la Provincia, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario

NOTIFICACION 3995

DON ANGEL ALONSO BLANCO SECRETARIO DEL JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO.

DOY FE: Que en el juicio de faltas núm. 1280 del año 1983 por lesiones tráfico seguido contra Francisco Javier Corcuera Martínez, se ha dictado con fecha 6-11-84 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a FRANCISCO JAVIER CORCUERA MARTINEZ de la supuesta falta de imprudencia con resultado de lesiones que le ha sido imputada, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, juzgado definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.—

Y para que sirva de notificación a Enrique García Rojas cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O. de la Provincia, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario

NOTIFICACION 4041

DON ANGEL ALONSO BLANCO, en funciones de SECRETARIO DEL JUZGADO DISTRITO N° UNO DE LOGROÑO.

DOY FE: Que en el juicio de faltas núm. 717 del año 1984 por hurto seguido contra Juan José Cos López se ha dictado con fecha 13-11-84 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a JUAN JOSE COS LOPEZ, como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de CUATRO DIAS de arresto menor y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado JUAN JOSE COS LOPEZ cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O. de la Provincia, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario

NOTIFICACION 3994

DON ANGEL ANSO ALONSO, en funciones de SECRETARIO DEL JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE LOGROÑO.

DOY FE: Que en el juicio de faltas núm. 2314 del año 1983 por lesiones agresión seguido contra José Antonio Baigorri Carrascal se ha dictado con fecha 25-Septiembre-1984 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a JOSE ANTONIO BAIGORRI CARRASCAL, como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de CUATRO DIAS de arresto menor; costas y que indemnice a Juan Antonio Pérez Nuñez en la cantidad de 21.000 pts.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.—

Y para que sirva de notificación al condenado José Antonio

Baigorri Carrascal cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O. de la Provincia, a veinte de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario

CELULA DE CITACION 4258

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 618/84, sobre daños, se cita a FRANCISCO RUBIO MARTIN cuyo último domicilio conocido era C/Gallarza de Lardero (La Rioja) y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que el próximo QUINCE de ENERO a las 11,50 horas de su mañana comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, apercibiéndole de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario

CELULA DE CITACION 4257

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 486/84, sobre insultos y amenazas, se cita a JOSE FERNANDEZ SANAVARES, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que el próximo QUINCE DE ENERO a las 11,30 horas de su mañana comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, apercibiéndole de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario

JUZGADO DE DISTRITO N° 2 DE LOGROÑO 4015

DOÑA MARIA BEGOÑA DE AGUIRRE ASTALARRA, Juez de Distrito Sustituta del número Dos de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio civil de cognición número 143/84, a instancia de Doña María Isabel García Valle y Don Lázaro del Puerto Larzabal, representados por el Procurador Don Antonio Peche López, contra Don Esteban Pedrosa González, con domicilio conocido, y contra «Racing Pub S.A.», cuyo domicilio se desconoce, sobre tercería de Dominio, en los que por Resolución de esta fecha, ha sido admitida a trámite la demanda, mandose emplazar, como se verifica por la presente, a la Compañía Mercantil «Racing S.A.» para que en el plazo improrrogable de SEIS DIAS hábiles comparezca en el juicio, personándose en forma, con el apercibimiento de ser declarada en rebeldía caso de no verificarlo en el referido plazo.

Y para que sirva de emplazamiento a la compañía mercantil «Racing Pub S.A.», cuyo domicilio se desconoce, y para su colocación en el tablón de anuncios del Juzgado, e inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, expido el presente en Logroño, a veintitres de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario

TASACION DE COSTAS 4011

DON JUSTO RODRIGUEZ CASTRO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE LOGROÑO.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n° 1140/83 se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 18 de Junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas n° 1.140/83 seguido por amenazas y cuyo pago corresponde a PEDRO BASTIDA FLAÑO.

Registro (D.C. 11).....	50 pts.
Diligencias Previas (T. 1° Art. 28).....	40 pts.
Por tramitación Juicio (T. 1° Art. 28).....	220 pts.
Ejecución (Art. 29-1a).....	70 pts.
Tasación de costas (Art. 10-6) T. 1°).....	330 pts.
Dieta y locomoción (D.C.4°) Agente Logroño 2..	300 pts.
Reintegro actuaciones.....	800 pts.
Mutualidad Judicial.....	180 pts.
Multa 2.....	14000 pts.
TOTAL DE LA TASACION DE COSTAS.....	15.990 pts.

IMPÓRTA LA ANTERIOR TASACION LAS FIGURADAS QUINCE MIL NOVECIENTAS PESETAS. — — — — —

Logroño a veinticuatro de noviembre de 1984.

El Secretario

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste a fin de dar vista de tres días al penado PEDRO BASTIDA FLAÑO, actualmente en ignorado paradero y domicilio, y re-

querirle de pago por otros tres días, extendiendo y firmo la presente en Logroño a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

TASACION DE COSTAS

3944

DON JUSTO RODRIGUEZ CASTRO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE LOGROÑO.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º 141 de 1984 se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 18 de Junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas n.º 141/84 seguido por resistencia Agentes Autoridad y cuyo pago corresponde a FERNANDO MÜNILLA CASTRO.

Registro (D.C. 11).....	50 pts.
Diligencias Previas (T. 1.º Art. 28).....	40 pts.
Por tramitación Juicio (T. 1.º Art. 28).....	220 pts.
Informes Forense (Art. 34-1.º).....	220 pts.
Ejecución (Art. 29-1.º).....	70 pts.
Tasación de costas (Art. 10-8.º T. 1.º).....	330 pts.
Dieta y locomoción (D.C.4.º) Agente Logroño 2	300 pts.
Reintegro actuaciones.....	900 pts.
Mutualidad Judicial.....	180 pts.
Multa.....	7.500 pts.

TOTAL DE LA TASACION DE COSTAS..... 9.810 pts.
 IMPORTA LA ANTERIOR TASACION LAS FIGURADAS NUEVE MIL OCHOCIENTAS DIEZ PESETAS.

Logroño, a veintiuno de noviembre de 1.984.

El Secretario

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de dar vista de la misma por tres días al penado Fernando Munilla Castro, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

3946

DON JUSTO RODRIGUEZ CASTRO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE LOGROÑO.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º 737 de 1.984 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son el tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.— Logroño a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas n.º 737/84 intervinendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Sebastián Guerreros González, mayor de edad, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio. Siendo denunciante Tomás Primo Ainse, nacido en Villalpando (Zamora), mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Logroño.— FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Sebastián Guerreros González, por falta de pruebas.— Declarando las costas de oficio.— Así por esta mi sentencia, —lo pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado».

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar a SEBASTIAN GUERREROS GONZALEZ, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

3945

DON JUSTO RODRIGUEZ CASTRO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE LOGROÑO.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º 712 de 1.984 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son el tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.— Logroño a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado de Distrito de Logroño, el juicio de faltas n.º 712 de 1984, seguidos por lesiones en agresión, intervinendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Rafael Alberga Suarez, nacido en Valladolid, hijo de Rafael y María Dolores, soltero, vecino de Logroño y Karl Heinz Leppert, nacido en Lehenhal, mayor de edad.— FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Rafael Alberga Suarez.— Declarando las costas de oficio.— Así por esta mi sentencia de la que juzgo definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado».

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar a KAKL HEINZ LEPPERT actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

3943

DON JUSTO RODRIGUEZ CASTRO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE LOGROÑO.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º 2303 de 1983 obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.— Logroño a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas n.º 2303/83 seguidos por lesiones en agresión, intervinendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra PEDRO BASTIDA FLAÑO, mayor de edad, casado, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio.

FALLO: Que debe absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Pedro Bastida Flaño.— Declarando las costas de oficio.— Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado».

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar a PEDRO BASTIDA FLAÑO en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

3942

DON JUSTO RODRIGUEZ CASTRO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE LOGROÑO.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º 483 de 1.984 obra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.— Logroño a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas n.º 483/84, seguidos por imprudencia-daños, intervinendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Jesús Cía Goñi, mayor de edad, vecino de Pamplona, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, siendo denunciante Mariano Gutierrez Llorente.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Jesús Cía Goñi.— Declarando las costas de oficio.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado».

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar a Jesús Cía Goñi, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

4012

DON JUSTO RODRIGUEZ CASTRO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE LOGROÑO.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º 450 de 1983 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.— Logroño a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas n.º 450/83 seguidos por daños en tráfico, intervinendo en ejercicio de la acción pública el Ministerio Fiscal, contra Florentino Sancha Prado, nacido en Camprovin, hijo de Florentino y Cristina, soltero, siendo perjudicada María Santos Velasco, de 43 años, viuda, empleada y vecina de Viguera.— FALLO: Que debo condenar y condeno a Florentino Sancha Prado, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento como autor de una falta del art. 600 del Código Penal a la pena de multa de 5.000 pesetas, pago de costas y que indemnice a María Santos Velasco en 12.000 ptas.— Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado».

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar al condenado FLORENTINO SANCHA PRADO actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

CEDULA DE CITACION

4221

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de JUICIO DE FALTAS N.º 1372/83 sobre Imprudencia-Daños se cita a JESUS MARTINEZ PASCUAL cuya última residencia era Villanueva de Cameros y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Perjudicado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día VEINTIUNO DE ENERO y hora de las diez y cinco, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 3 de Diciembre de 1.984.

El Secretario

CEDULA DE CITACION

3992

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de JUICIO DE FALTAS N° 756/84 sobre Imprudencia-Daños se cita a VICENTE BUENO ALVAREZ cuya última residencia era Rubi y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de inculpado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día CATORCE DE ENERO y hora de las once y diez, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño a 19 de Noviembre de 1984.

El Secretario

CEDULA DE CITACION

3993

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de JUICIO DE FALTAS N° 676/84 sobre Daños en Accidentes de Tráfico, se cita a JOSE ANTONIO PALACIOS LLAMAZARES cuya última residencia era Calvo Sotelo n° 25 y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de inculpado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día CATORCE DE ENERO y hora de las diez cuarenta, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño a 19 de Noviembre de 1984.

El Secretario

CEDULA DE CITACION

4222

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de JUICIO DE FALTAS N° 2392/83 sobre AMENAZAS y Malos Tratos se cita a PELAYO NAVARRO FERNANDEZ cuya última residencia era Rodriguez Paterna n° 33 y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de inculpado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día VEINTIUNO DE ENERO y hora de las diez y veinticinco, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenta valerse.

Logroño a 3 de Diciembre de 1984.

El Secretario

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CALAHORRA

4050

DON JAVIER DE LA HOZ DE LA ESCALERA, JUEZ DE INSTRUCCION DE CALAHORRA Y SU PARTIDO.

HACE PUBLICO: Que en este Juzgado se tramita la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario 28 de 1981, sobre homicidio y lesiones, contra MANUEL OVEJAS ARELLANO, en cuya pieza, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, los bienes siguientes embargados al penado:

UNA NAVE construida con una superficie de 130 m2, sita en calle Las Escuelas del Barrio de Rincón de Olivado, en Cervera del Río Alhama, que ha sido tasada pericialmente en 1.500.000 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera del Río Alhama al Tomo 266, libro 96, folio 42 vuelto, finca 11.086.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día VEINTICUATRO DE ENERO PROXIMO, a las doce horas, con rebaja del 25% del precio de tasación, por tratarse de segunda subasta. Para tomar parte en el acto del remate será preciso consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento adecuado, el veinte por ciento del valor de los bienes, advirtiéndose que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

ASIMISMO SE ACUERDA, para el supuesto de que esta segunda subasta se declare desierta, señalar para una tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día VEINTICUATRO DE FEBRERO de 1985, a las doce horas, en la Sala Audiencia de Este Juzgado.

Dado en Calahorra a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Juez de Instrucción

El Secretario Judicial

EDICTO

4253

DON JAVIER DE LA HOZ DE LA ESCALERA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente de suspensión de pagos n° 377/84, se ha tenido por solicitada en forma por la entidad mercantil «DEDIUM-SORBAN S.A.» que tiene por objeto fabricación de material de construcción la declaración en estado de suspensión de pa-

gos nombrándose como interventores al acreedor MOISES ZOZAYA, de Pamplona, y a JESUS BERMEJO ARREGUI, y SANTIAGO HUARTE JIMENO, economista y profesor mercantil respectivamente, lo que se hace público a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo acordado.

Dado en Calahorra a doce de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/

El Secretario Judicial

EDICTO

4252

DON JAVIER DE LA HOZ Y DE LA ESCALERA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTA CIUDAD DE CALAHORRA Y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en éste Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n° 282/82 promovidos por ELASTOMEROS RIOJANOS S.A. DE Arnedo representado por el Procurador Sr. Echevarrieta contra D. MANUEL TORRIJOS ALONSO, de Fuensalida (Toledo) en los que se ha acordado sacar a venta en pública subasta, por primera vez, plazo de VEINTE DIAS y precio de tasación los bienes que al final se describen; para su remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de éste Juzgado se ha señalado el día catorce de Febrero a las 12,00 horas.

En prevención de que no hubiere postor en ésta primera subasta por éste edicto se sacan los mismos bienes a una segunda con la rebaja del 25% del precio de la tasación y plazo de VEINTE DIAS que se celebrará el día catorce de Marzo a las 12,00 horas en el mismo lugar.

En el caso de que no sean adjudicados los bienes con arreglo a derecho en ésta segunda subasta por el presente se sacan los mismos a una tercera sin sujeción a tipo para el día 15 de Abril a las 12,00 horas en el mismo lugar.

CONDICIONES

PRIMERA.— Que servirán de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que hayan sido valorados los bienes, haciéndose una rebaja para la segunda de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras del evaluo en las dos primeras subastas.

SEGUNDA.— Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Le devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatorio no cumpliera la obligación, puede aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se les devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatorio. La consignada por éste se reservará en la forma y a los fines previstos en el apartado anterior.

TERCERA.— Que los cargos anteriores y preferentes al crédito del actor si existen, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellos se derivan.

CUARTA.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

QUINTA.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitará ésta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante éste Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberán aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

SEXTA.— Que los títulos no se encuentran en Secretaría, y han sido suplidos por certificación de dominio del Registro de la Propiedad.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACION — Local comercial del edificio en Toledo, Avda. Santa Bárbara, 26, en planta baja, de 196 m2, inscrito a nombre de D. Manuel Torrijos Alonso al Tomo 637, Libro 228, Folio 88, Finca 13.987.

Dado en Calahorra a uno de Diciembre de 1984.

Ante mí.— El Secretario Judicial

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

NOTIFICACION

4053

D. Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Distrito de Calahorra.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 50/84 por lesiones en riña seguido contra Concepción López Linares, natural de Cadiz, y vecina de Calahorra en la C/ Justo Aldea nº 13, Principal B, siendo esta su última residencia, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado con fecha cuatro de mayo de 1984 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Dña. Concepción López Linares de la falta de lesiones de la que venía siendo inculpada por Dña María de los Angeles Barranco Marint digo Martínez con toda clase de pronunciamiento favorables, y declarar de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. Y para que sirva de notificación a la absuelta, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Calahorra a cuatro de octubre de 1984.

El Secretario

4052

D. ALBERTO GARCIA CASAO, Secretario del Juzgado de Distrito de Calahorra.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas nº 218/84, por Estafa, seguidas, contra Julio Fernández Villanova, con último domicilio en Lérida y en la actualidad en paradero desconocido, al igual que el domicilio, se ha dictado sentencia con fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en cuya parte dispositiva dice.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Julio Fernández Villanova, como autor de una falta de estafa a la pena de tres días de arresto menor, a que haga pago a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles de la cantidad de 3.302 pesetas, importe del boletín de percepción en ruta dejado de satisfacer y al pago de las costas de éste procedimiento.

Y para que conste, y sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Calahorra, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL SECRETARIO

EDICTO

4051

En méritos de los autos de juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado bajo el núm. 290/83, por estafa, impago billete ferrocarril, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Registro (D.C.11ª).....	50 ptas.
Diligencias Previas (Art. 28-1ª).....	40 ptas.
Tramitación juicio (Art. 28-1ª).....	220 ptas.
Libramiento un despacho (D.C.6ª).....	110 ptas.
Cumplimiento un despacho (Art. 31-1ª).....	60 ptas.
Ejecución sentencia (Art. 31-1ª).....	70 ptas.
Reintegro actuaciones.....	475 ptas.
Mutualidades judiciales.....	360 ptas.
6% tasación costas (Art. 10º-6º).....	330 ptas.
Indemnización a RENFE.....	148 ptas.

IMPORTE TOTAL.....1.863 ptas.

Y para que sirva de notificación en forma legal al condenado JOSE LUIS LATORRE RIVERO, que tuvo su último domicilio conocido en Salamanca, c/ Paseo Gran Capitán 70, y en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calahorra, al objeto de darle vista de dicha tasación de costas por término de tercero día, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL SECRETARIO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

4210

De orden de S.Sª y por haberlo así acordado en providencia del día de la fecha dictada en autos nº 204 de 1984 seguidos en este Juzgado. Procedimiento del artículo 41 de la Ley Hipotecaria -a instancia de D. Félix Alonso Gómez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Briñas, contra Dª Elisa Pereda Velez, Dª Angeles y Prudencia Velez Pereda y cualquier otro heredero legal del finado Don Anselmo Velez Leiva, por medio de la presente se emplaza a éstos últimos para que en el término de SEIS DIAS comparezcan en los autos, personándose en forma bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los desconocidos herederos legales del finado Don Anselmo Velez Leiva expido y autorizo la presente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en Haro a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

LA SECRETARIA

CEDULA DE CITACION

3990

En virtud de lo dispuesto por Su Señoría en providencia de ésta fecha, recaída en autos de Juicio de Faltas nº 31/84, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se cita a JOSE LUIS MATEO SANTIJO y a MARTINA GONZALEZ MAYONA cuyos domicilios actuales se ignoran, a fin de que el próximo día VEINTITRES DE ENERO, a las 10,45 horas comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Parque de la Vega, al objeto de asistir a la celebración del expresado juicio. Previéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse en defensa de sus derechos. Y apercibiéndoles que en caso de incomparecencia, sin alegar ni acreditar justa causa, podrán pararles los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

En Haro, a veintiseis de Noviembre de 1984.

LA SECRETARIA

4175

Dª JULIA VARONA POTES, Secretaria Stª, del Juzgado de Distrito de Haro (La Rioja).

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en los autos de Juicio de Faltas, seguido por este Juzgado con el nº 38/84, sobre hurto, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Que debo condenar y condeno a PEDRO MIGUEL MOYA MOYA, por una falta de hurto definida en el art. 597-1º del vigente Código Penal, a la pena de QUINCE DIAS de arresto menor y al pago de las costas causadas en este Juicio. Notifíquese esta resolución al condenado por medio de Edictos en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Lo inserto concuerda con el original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación al condenado PEDRO MIGUEL MOYA MOYA, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente en Haro, a siete de Diciembre de 1984.

LA SECRETARIA

CEDULA DE CITACION

4205

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez sustituto de Distrito de Haro (La Rioja), en providencia de esta fecha, recaída en autos de Juicio de Faltas nº 301/84, sobre lesiones en accidente de circulación, se cita a YONE ISASI ISAMEN-DI, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de DIEZ DIAS, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado de Distrito de Haro, al objeto de recibirle declaración, hacerla el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y ser examinada por el Sr. Médico Forense. Apercibiéndole, que en caso de incomparecencia, podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

En Haro, a once de Diciembre de 1984.

LA SECRETARIA

CEDULA DE CITACION

4235

En virtud de lo dispuesto por Su Señoría en providencia de ésta fecha, recaída en el Juicio de Faltas nº 281/84, sobre apropiación indebida, se cita a D. JOSE ANTONIO LOPEZ ORTEGA, cuyo actual paradero se ignora, como DENUNCIADO, a fin de que el próximo día SEIS DE FEBRERO, a las 11,45 horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Parque de la Vega, al objeto de asistir a la celebración del expresado juicio. Previéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse en defensa de sus derechos. Y apercibiéndole que en caso de incomparecencia, sin alegar ni acreditar justa causa, podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Haro, diez de Diciembre de 1984.

LA SECRETARIA

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA

4049

DOÑA ANA MARIA LEON DUARTE, SECRETARIA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA (La Rioja).

DOY FE: Que en autos de juicio de faltas núm. 227/84, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

«**FALLO:** Que debo condenar y condeno a JACKY BLAYETTE, como autor responsable de una falta prevista y penada en el Art. 600 del Código Penal, a la pena de 15.000 pesetas de multa y pago de las costas de este juicio. Debiendo indemnizar a Miguel Angel Fernández Fernández, en la cantidad de 36.490 pesetas, por los daños causados. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Felipe López de Pablo. Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Jacky Blayette, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, y al solo efecto de su inserción en el Boletín Oficial

de la Provincia de La Rioja, en Nájera a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL SECRETARIO

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

CEDULA DE CITACION 4022

PAMPIN SEOANE, Ramón, hijo de Ramón y Dolores, nacido en Arzúa, (La Coruña), c/ Lugo 69, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la Sala Audiencia de este Juzgado para el día QUINCE de enero próximo a las 10,30 horas, en concepto de denunciado en juicio de faltas número 90 de 1984, sobre estafa, con los medios de prueba que en su descargo pretendan utilizar.

Santo Domingo de la Calzada, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL SECRETARIO

REQUERIMIENTO 4174

FUENTES TORIBIO Cándido, de 32 años, natural de Guadilla de Villamar, (Burgos), hijo de Honorato y Celia, Soldador y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada para hacer efectivas las costas causadas en juicio de faltas número 31 de 1984, sobre hurto, por importe de 4.110 pesetas, en el término de DIEZ DIAS.

Y para que sirva de requerimiento al expresado, expido la presente, en Santo Domingo de la Calzada, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL SECRETARIO

JUZGADO DE DISTRITO N° 2 DE LUGO

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO 4256

En virtud de lo acordado por S.S.ª en autos de juicio verbal de faltas, que bajo el núm. 577/83, se siguen en este Juzgado en fase de ejecución de sentencia firme, sobre daños en la circulación, se practicó la siguiente Tasación de Costas:

Tasas Judiciales.

Registro (D.C. 11ª).....	50 ptas.
Diligencias y Juicio (Art. 28).....	440 ptas.
Ejecución (Art. 29).....	60 ptas.
5 despachos (Art. 31).....	250 ptas.
Diligencias domiciliarias (D.C.14).....	100 ptas.
Suspensión.....	80 ptas.
TOTAL TASAS.....	980 ptas.

Reintegro.....	600 ptas.
Pólizas Mutualidad.....	180 ptas.
Suplidos.....	50 ptas.
Dietas y Loc. Agente.....	1.020 ptas.
Dietas y Loc. Oficial.....	450 ptas.
TOTAL TASACION.....	3.890 ptas.
Multa.....	2.000 ptas.
Indemnización a Celsa Lucia Calzada Ramudo.....	8.956 ptas.

TOTAL A PAGAR.....14.846 ptas.
Intereses correspondientes a las indemnizaciones: 2,45 ptas diarias (Ley 77/80).

Dicha cantidad deberá ser satisfecha por Angel Arrieta Vergara.

Y para su inserción en el B. Oficial de la Provincia de La Rioja y que sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado al pago, Angel Arrieta Vergara, que se halla en ignorado paradero.

Se requiere a dicho penado a fin de que en el plazo de 20 días comparezca ante el Juzgado de Distrito núm. dos de Lugo, con objeto de practicarle diligencias de ejecución de sentencia, advirtiéndole, que caso de no verificarlo le pararán los perjuicios de Ley.

Asimismo se requiere a los Agentes de Policía Judicial para que procedan a la busca del referido sujeto, poniéndole a disposición de este Juzgado, en caso de ser habido, con el fin de llevar a cabo con el mismo diligencias de ejecución de sentencia acordadas.

Expido la presente en Lugo, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL SECRETARIO

JUZGADO DE DISTRITO N° 1 —DECANO— DE PAMPLONA

CEDULA DE NOTIFICACION Y VISTA DE COSTAS 3989

En Juicio de faltas n° 440/84, seguido en este Juzgado sobre orden público, contra otros y Justino López Lobo, nacido en Madrid el 18-9-80, hijo de Antonio y Saturnina, con domicilio último conocido en Logroño, Calvo Sotelo n° 26, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación practicada en dicho juicio y que se

inserta seguidamente, por término de tres días al penado expresado.

TASACION DE COSTAS

Derechos de Registro (Dpón. 11).....	45 ptas.
Juicio y diligencias (Artº. 28).....	255 ptas.
Médico Forense (Artº 6º).....	
Exhortos y órdenes (Dpon. 6ª).....	1.760 ptas.
Exhortos y órdenes (Artº 31).....	880 ptas.
Ejecución sentencia (Artº 29).....	65 ptas.
Multa.....	7.500 ptas.
Mutualidad y reintegro.....	4.400 ptas.
Indemnizaciones	
Notificaciones y citación (Dpon. 4ª y 14).....	2.700 ptas.
Costas apelación Instruc. n° 1 Pamplona.....	988 ptas.
Tasación (Art. 10-6º).....	330 ptas.

TOTAL PESETAS (s.e. ú o.).....18.923 ptas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al expresado penado, expido la presente en Pamplona a 20 de noviembre de 1984.

EL SECRETARIO

CEDULA DE NOTIFICACION 4231

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito n° 1 —Decano— de esta capital, en juicio de faltas n° 460/84, seguido en este Juzgado, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, son del tenor siguiente:

«SENTENCIA: En la Ciudad de Pamplona a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos que han sido por mí don Joaquín María Oteiza Gamio, juez de Distrito número uno, los presentes autos de juicio verbal de faltas n° 460 de 1984 por estafa, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal contra Daniel Sierra Díez, domiciliado en Nájera. Es parte R.E.N.F.E.»

FALLO: Que debo condenar y condeno a Daniel Sierra Díez como autor criminalmente responsable de una falta contra la propiedad del art. 587-3º del código punitivo, a la pena de diez días de arresto menor; a que indemnice a R.E.N.F.E. la cantidad de mil setecientos sesenta y ocho pesetas; y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Joaquín Oteiza Gamio. Firmado. Sellado.

Dicha sentencia fue leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Daniel Sierra Díez con D.N.I. n° 15.337.343, expido la presente que autorizo, en Pamplona, a 11 de diciembre de 1984.

EL SECRETARIO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE TUDELA

EDICTO 3947

D. ANTONIO LOPEZ MILLAN, Accidental Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Juzgado núm. 2 de Tudela y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos civiles de menor cuantía núm. 68 de 1984 a instancia de «SINASE ALFONSO, S.A.» representado por el Procurador Sr. Arnedo Jiménez, contra la HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS DESCONOCIDOS DE DON GREGORIO MARTINEZ DE BAROJA, y dos más, en reclamación de 2.500.000 ptas. y en el que por auto de esta fecha, se ha acordado emplazar a los demandados arriba indicados, para que en el improrrogable plazo de DIEZ días comparezcan en los autos, bajo el apercibimiento de que en caso contrario serán declarados en rebeldía.

Dado en Tudela a treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/

LA SECRETARIA

JUZGADO DE INSTRUCCION NÚMERO 7 DE VALENCIA

EDICTO 4255

DON JUAN BTA. CREMADES MORANT, Magistrado Juez de Instrucción número SIETE de los de VALENCIA:

Por medio del presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Ejecutoria 110/84 por delito de Cheque descubierto, contra TOMAS SAURI AMUTIO OLAVE, en la cual he acordado sacar a pública subasta los siguientes muebles embargados como de la propiedad del condenado:

UNICO LOTE: Vehículo Chrysler 180 LO-2980-C, valorado en 100.000 ptas.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Instrucción número 7 de los de Valencia, sito en la 4ª planta de la Avenida de Navarro Reverter número 1 de Valencia, con arreglo a las siguientes condiciones:

La primera subasta se celebrará a las 13 h. del próximo 23 de Enero de 1985, en ella no se admitirán ofertas que no cubran los dos tercios del evaluo.

La segunda subasta se celebrará a las 13 h. del próximo día 4 de Febrero de 1985, y no se admitirán ofertas que no cubran los dos tercios del 75% del evaluo, es decir la mitad de la tasación.

La tercera subasta se celebrará a las 13 h. del próximo 14 de Febrero de 1985, y en ella se admitirá cualquier oferta.

Para tomar parte en las mismas los postores deberán consignar el veinte por ciento del evaluo en concepto de fianza y deberán conformarse con el título que resulte de los autos.

Así se hace saber en Valencia a once de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL MAGISTRADO—JUEZ

EL SECRETARIO

II. ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA MADERA

4322

VISTO el texto de la revisión salarial para 1984, correspondiente al Convenio Colectivo para las INDUSTRIAS DE LA MADERA de La Rioja, recibido en esta Dirección Provincial el 10 de los corrientes, suscrito el 3 anterior por la Comisión Paritaria de dicho convenio y remitido a esta Dependencia para su pertinente registro, depósito y publicación, y cumplida en su adopción lo ordenado por Sentencia de la Magistratura de Trabajo de fecha 23 de noviembre pasado recaída en el procedimiento seguido a instancia de la Central Sindical Comisiones Obreras, que declara la nulidad de lo acordado al respecto el 4 de junio último, al haberse concluido en efecto el presente conforme al mandato del convenio con participación de la representación actora en la referida Comisión Paritaria, y

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2º del Real Decreto 1.040/1981 sobre Registro, y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma, con notificación a las partes afectadas.

2º.— Remitir el texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 18 diciembre 1984.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Fdo.: José E. García García

ACTA

ASISTENTES:

Por los Empresarios: D. Jesús Toyas Pérez. D. Cesáreo Fernández Gómez. D. Fernando Martínez Fernández.

Por los Trabajadores: D. José M. Manzanares Lerena (UGT). D. Antonio Uruñuela Hernán (UGT). Don José I. Herce Segura (CC.OO).

En la Ciudad de Logroño, siendo las diecisiete horas del día tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se reúnen en los locales de la Federación de Empresarios de La Rioja, sitos en Logroño c/ Hnos. Moroy, 8-4º planta, los señores que al margen se relacionan, en su calidad de miembros de la Comisión Paritaria, del Convenio Colectivo de Trabajo, para las Industrias de la Madera de la Comunidad de La Rioja. El objeto de la reunión es proceder a la revisión de los conceptos económicos del Convenio conforme disponen los artículos 6 y 8 de su texto.

Tras amplia deliberación sobre las circunstancias del sector de la Madera en esta Comunidad, se alcanza el acuerdo de incrementar el salario base, plus de asistencia y dietas en un 7,5% y de establecer como salvaguarda si el IPC sufriese un incremento superior al 8% en el período del segundo año de vigencia del Convenio, el revisar los salarios en el exceso de dicho porcentaje.

En consecuencia la Comisión Paritaria, con efectos del 1 de Junio de 1984 y hasta el 31 de Mayo de 1985, modifica los artículos 12, 13 y 18 del Convenio que quedan redactados de la siguiente forma:

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 12º.— SALARIOS.— Los trabajadores afectados por

este Convenio percibirán por el concepto de salario base, desde el día 1 de Junio de 1984, el que para cada categoría profesional se establezca en las tablas salariales del anexo de este Acuerdo de la Comisión Paritaria.

Asimismo se fija para todas las categorías profesionales, y durante el año de duración del presente Acuerdo de revisión del Convenio un plus de asistencia de 256 pesetas, que se percibirá por día efectivamente trabajado, devengándose también en todos los días de vacaciones, y en los sábados cuando por haberse establecido la jornada laboral de lunes a viernes no se trabaje en ese día.

El incremento salarial establecido en el presente Convenio, no será de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los dos últimos ejercicios contables. En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios y se observarán las normas establecidas en el artículo 3º, 2 c) del Acuerdo Interconfederal de 1983.

Artículo 13º.— REVISION SALARIAL.— En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el INE, registrase al 31 de Mayo de 1985, un incremento respecto al 1 de Junio de 1984 superior al 8%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos del primero de Junio de 1984, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para el presente Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio.

Artículo 18º.— DIETAS.— Las empresas vendrán obligadas a pagar a todo el personal que por su mandato realice viajes o desplazamiento a razón de 1863,- pesetas la dieta completa y de 791,- pesetas la media dieta. En caso de revisión del Convenio estas cantidades se modificarán en el mismo porcentaje que lo hagan los salarios e igual criterio se procurará observar en futuros Convenios, o prórrogas.

Finalmente, se acuerda remitir la presente Acta a la Autoridad Laboral para que disponga su anotación en la Oficina de Convenios y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Por último manifiesta U.G.T., que se sorprende de la firma de la revisión salarial por parte de CC.OO., cuando en la discusión de la negociación colectiva de ámbito regional han defendido aumentos salariales situados entre el 8% al 10% con una cláusula de salvaguarda económica, cuando en las presentes estipulaciones se sitúa el incremento por debajo de las cuantificaciones antes mencionadas. Contesta CC.OO. alegando que ha defendido la banda salarial del 8 al 10%, pero que al verse en minoría, asume el incremento pactado por la mayoría.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho treinta horas, de todo lo cual da fé la presente Acta que firman los asistentes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio.

Con esta fecha queda Registrado el presente ACUERDO, así como la Tabla salarial anexa al mismo, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de INDUSTRIAS DE LA MADERA de La Rioja.

Logroño, 18 diciembre 1984.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO-VIGENCIA: 1/6/84 a 31/5/85 - TABLAS SALARIALES

CATEGORIA LABORAL	Salario		Retribución Anual
	Base	Plus de Asistencia	
Personal de Fábrica o Taller			
Encargado.....	1.566,-	256,-	768.250,-
Oficial de primera.....	1.532,-	256,-	753.079,-
Oficial de segunda.....	1.448,-	256,-	716.102,-
Ayudante.....	1.399,-	256,-	694.294,-
Afilador.....	1.502,-	256,-	739.805,-
Ayudante de afilador.....	1.399,-	256,-	694.294,-
Aserrador de primera.....	1.532,-	256,-	753.079,-
Aserrador de segunda.....	1.448,-	256,-	716.102,-
Aserrador de sierra o circular.....	1.448,-	256,-	716.102,-
Medidor.....	1.434,-	256,-	709.939,-
Topista de primera.....	1.543,-	256,-	757.820,-
Labrador regresador.....	1.434,-	256,-	709.939,-
Oficial preparador Trazador 1a.....	1.562,-	256,-	766.354,-
Oficial preparador Trazador 2a.....	1.532,-	256,-	753.079,-
Ayudante de maquinista.....	1.399,-	256,-	694.294,-
Calador.....	1.349,-	256,-	672.487,-
Aprendiz adelantado.....	1.212,-	256,-	611.807,-
Aprendiz de cuarto año.....	1.078,-	256,-	553.020,-
Aprendiz de tercer año.....	944,-	256,-	493.760,-
Aprendiz de segundo año.....	671,-	256,-	373.345,-
Aprendiz de primer año.....	643,-	256,-	361.019,-
Peón especializado.....	1.367,-	256,-	680.546,-
Peón ordinario.....	1.349,-	256,-	672.487,-
Sección Embalaje			
Jefe de embalaje.....	1.532,-	256,-	753.079,-
Oficial embalador.....	1.449,-	256,-	716.576,-
Profesional de Oficio			
Conductor mecánico.....	1.532,-	256,-	753.079,-
Conductor.....	1.449,-	256,-	716.576,-
Ayudante.....	1.399,-	256,-	694.294,-
Tráctorista.....	1.449,-	256,-	716.576,-
Personal de Monte			
Talador, hachero, Aserrado y / Tronzador.....	1.449,-	256,-	716.576,-
Bojero, Carretero y Arriero....	1.349,-	256,-	672.487,-

Personal Administrativo			
Jefe de Oficina.....	52.224,-	256,-	845.208,-
Oficial de primera.....	48.510,-	256,-	720.086,-
Oficial de segunda.....	45.818,-	256,-	751.041,-
Auxiliar.....	40.426,-	256,-	671.791,-
Aspirante de 18 ó mas años.....	36.387,-	256,-	612.406,-
Aspirante de 17 años.....	29.712,-	256,-	514.288,-
Aspirante de 16 años.....	27.692,-	256,-	484.595,-
Personal Subalterno			
Capataz de especialistas.....	43.457,-	256,-	716.338,-
Capataz de peones.....	41.940,-	256,-	694.041,-
Pesador, Listero, Vigilante, / Portero y Ordenanza.....	41.940,-	256,-	694.041,-
Botones de 17 años.....	12.342,-	256,-	552.956,-
Botones de 16 años.....	28.296,-	256,-	493.476,-

CONVENIO COLECTIVO PARA LOS TALLERES DE REPARACION DE VEHICULOS

4321

VISTO el texto de la revisión salarial para 1984, correspondiente al Convenio Colectivo para el sector de TALLERES DE REPARACION DE VEHICULOS de La Rioja, suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo y remitido a esta Dirección Provincial para su pertinente registro, depósito y publicación, y

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2º del Real Decreto 1.040/1981, sobre registro y depósito de convenios colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma con notificación a las partes afectadas.
2º.— Remitir el texto original de la misma al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño 17 diciembre 1984
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,
Fdo.: José E. García García.
ASISTENTES

Asociación Provinc. Talleres de reparación de vehículos:
D. Enrique Rodríguez Martínez. D. Rodolfo Salinas González.
D. Rubén Murga Peral.

Unión Sindical Obrera: D. José L. Ugalde Vega. D. Francisco Galilea.

Unión General Trabajadores: D. Emilio Rojas Delgado.
Secretario: D. Miguel A. Librada Tomás.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las diecinueve treinta horas del día catorce de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se reúnen, en la sala de juntas de la Federación de Empresarios de La Rioja, los al margen señalados, componentes de la COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE TALLERES DE REPARACION DE VEHICULOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto al efecto en el artículo 12 del Convenio vigente durante el año 1984, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 17 de Abril del mismo año y referente a la REVISION SALARIAL.

Abierta la sesión, los asistentes, por unanimidad, llegan a los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.— Una vez constatado a través de certificación expedida al efecto por el I.N.E. que el Índice de Precios al Consumo en el conjunto nacional ha registrado durante el período comprendido entre el 1 de Enero al 30 de Septiembre, ambos del presente año de 1984, un incremento del 7,1 por ciento, procede revisar las Tablas Salariales del Convenio en vigor en la cuantía del 1,47 por ciento, producto de calcular los 4/3 del exceso habido (1,1), a fin de prever el comportamiento del I.P.C. en los 12 meses del año, tomando como base para tal operación las Tablas Salariales utilizadas en la confección de los aumentos salariales para 1984, esto es, las vigentes al 31 de Diciembre de 1983, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 28 de Abril del mismo año.

SEGUNDO.— El importe de los incrementos resultantes entre el período 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1984, derivados de la aplicación con efectos retroactivos de la revisión salarial pactada, se abonarán a los trabajadores en un máximo de dos plazos, abarcando cada uno de ellos el 50% del débito y teniendo como fecha tope de abono los días 31 de Diciembre del presente año para el primer 50 por ciento y el 31 de Enero de 1985 para el 50 por ciento restante.

TERCERO.— Dar traslado de esta Acta y de las Tablas Salariales confeccionadas al efecto a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su registro,

deposición y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión siendo las veinte horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, extendiendo la presente Acta en la cual, como Secretario, doy fé de todo lo en ella expuesto con la firma de los asistentes en prueba de conformidad.

Con esta fecha queda Registrada por esta Dirección Provincial la presente revisión salarial correspondiente al convenio colectivo para el sector de TALLERES DE REPARACION DE VEHICULOS aplicable en La Rioja.

Logroño, 17 diciembre 1984.
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REVISION SALARIAL

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE TALLERES DE REPARACION DE VEHICULOS DE LA C. A. DE LA RIOJA.

TABLAS SALARIALES

CATEGORIA PROFESIONAL	COLUMNA N° 1 SALARIO BASE PTAS. POR DIA	COLUMNA N° 2 PLUS CARENANCIA DE INCENTIVOS PTAS. POR DIA	REMUNERACION TOTAL
PERSONAL OBRERO			
Oficial de Primera	1.598,-	398,-	798.404,-
Oficial de Segunda	1.479,-	369,-	738.855,-
Oficial de Tercera	1.449,-	361,-	724.002,-
Especialista	1.430,-	358,-	714.645,-
Peón	1.409,-	354,-	704.496,-
Aprendiz de 16 años	832,-	209,-	416.105,-
Aprendiz de 17 años	1.002,-	250,-	500.329,-
Aprendiz de 18 años	1.215,-	---	516.425,-
Pinche de 16 años	832,-	209,-	416.105,-
Pinche de 17 años	1.002,-	250,-	500.329,-
PERSONAL SUBALTERNO			
Jefe de Almacén	1.598,-	398,-	798.404,-
Almacenero	1.449,-	361,-	724.002,-
Chófer de Turismo	1.479,-	369,-	738.855,-
Chófer camión, Grúa autom.	1.598,-	398,-	798.404,-
Guarda Jurado	1.430,-	358,-	714.645,-
Vigilante	1.409,-	354,-	704.496,-
Ordenanza	1.409,-	354,-	704.496,-
Botones de 16 años	832,-	209,-	416.105,-
Botones de 17 años	1.002,-	250,-	500.329,-
Conserje	1.479,-	369,-	738.855,-
Telefonista	1.409,-	354,-	704.496,-
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe de Ventas	2.137,-	534,-	1.067.893,-
Jefe de Primera	2.137,-	534,-	1.067.893,-
Jefe de Segunda	2.063,-	514,-	1.030.810,-
Oficial de Primera	1.793,-	447,-	895.620,-
Oficial de Segunda	1.598,-	398,-	798.404,-
Auxiliar	1.449,-	361,-	724.002,-
Aspirante de 16 años	832,-	209,-	416.105,-
Aspirante de 17 años	1.002,-	250,-	500.329,-
Viajante	1.793,-	447,-	895.620,-
Vendedor	1.793,-	447,-	895.620,-
PERSONAL TECNICO			
Arquitect., Ingnern. y Licen.	1.222,-	806,-	1.610.127,-
Perito y Aparejador	2.455,-	614,-	1.227.174,-
Maestro Industrial	1.849,-	463,-	924.257,-
Graduado Social	1.849,-	463,-	924.257,-
TECNICOS DE TALLER			
Jefe de Post-Venta	2.455,-	614,-	1.227.174,-
Jefe de Taller	2.137,-	534,-	1.067.893,-
Jefe de Equipo	1.849,-	463,-	924.257,-
Recepcionista	1.479,-	369,-	738.855,-
PERSONAL TECNICO DE OFICINAS			
Delineante Projectista	2.137,-	534,-	1.067.893,-
Dibujante Projectista	2.137,-	534,-	1.067.893,-
Delineante de Primera	1.793,-	447,-	895.620,-
Delineante de Segunda	1.598,-	398,-	798.404,-
PERSONAL DE OFICINAS DE ORGANIZACION CIENTIFICA DEL TRABAJO			
Jefe de Primera	2.137,-	534,-	1.067.893,-
Jefe de Segunda	2.063,-	514,-	1.030.810,-
Técnico Organización 1a	1.793,-	447,-	895.620,-
Técnico Organización 2a	1.598,-	398,-	798.404,-
Auxiliar de Organización	1.449,-	361,-	724.002,-
Aspirante de 17 años	1.002,-	250,-	500.329,-

IV. ADMINISTRACION LOCAL DE LA RIOJA AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

EDICTO

4298

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de 15 de noviembre último relativo a la aprobación del expediente nº 2/1984 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

dito dentro del Presupuesto de Inversiones vigente, ofrece a nivel capítulo el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

ALIAS	Denominación	Importe
Capítulo VI	Inversiones reales.....	27.792.799,-
	TOTAL.....	27.792.799,-

BAJAS	Denominación	Importe
Capítulo VI	Inversiones reales.....	27.792.799,-
	TOTAL.....	27.792.799,-

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 16 de la Ley 40/1981, de 28 de Octubre.

Logroño, 19 de Diciembre de 1984
EL ALCALDE

EDICTO 4297

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de 15 de noviembre último relativo a la aprobación del expediente nº 6/1984 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito dentro del Presupuesto Ordinario vigente, ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

ALIAS	Denominación	Importe
Capítulo I	Remuneraciones de personal.....	27.033.000
II	Compra de bienes corrientes y de servicios.....	47.961.040
III	Intereses.....	3.026.224
IV	Subvenciones.....	840.960
	TOTAL ALIAS.....	78.861.224

BAJAS	Denominación	Importe
I	Remuneraciones de personal.....	27.033.000
II	Compra de bienes corrientes y de servicios.....	23.926.609
III	Intereses.....	27.396.615
IV	Transferencias corrientes.....	505.000
	TOTAL BAJAS.....	78.861.224

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Logroño, 17 de Diciembre de 1984
EL ALCALDE

ANUNCIO 4296

MODIFICACION PROYECTO DE REPARCELACION DE «LA PORTALADA»

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 5 de Diciembre de 1984 acordó aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial «La Portalada» consistente en la misma en lo siguiente:

Incrementar en 470.820 pesetas la indemnización a satisfacer a Herederos de D. Antonio Benés Cañas, cantidad a repercutir sobre el resto de propietarios del Polígono.

El expediente y documentación se someten a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en la Unidad Técnica de Urbanismo de este Ayuntamiento, y presentar en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Logroño, 19 de Diciembre de 1984
EL ALCALDE

4281

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 18 de Diciembre de 1984 aprobó los padrones de contribuyentes para el ejercicio 1985 y conceptos tributarios que seguidamente se indican.

- Ordenanza fiscal núm. 34.- TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS.

- Ordenanza fiscal núm. 65.- IMPUESTO SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS.

Dichos padrones se expondrán al público durante QUINCE días hábiles a partir del siguiente en que se publique el presente anuncio, y los contribuyentes que deseen examinarlos, podrán hacerlo personándose en la Unidad Administrativa de Rentas y Exacciones sita en la planta baja del Ayuntamiento durante las horas de 9 a 13 y días laborables.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en dichos documentos fiscales los interesados pueden interponer recurso de reposición en éste Ayuntamiento, reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial o cualquier otra que estime oportuno durante el mencionado plazo de 15 días establecido para su exposición pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

SUMINISTRO DE CLORO E HIPOCLORITO SODICO 4282

Objeto: Contratación por Concurso del suministro de Cloro e Hipoclorito Sódico, con destino al Servicio de Aguas y otras Dependencias Municipales.

Documentación y Pliego de Condiciones: Están de manifiesto en la Unidad Administrativa de Patrimonio, sita en la primera planta de este Excmo. Ayuntamiento, desde las 10,00 a las 13,00 horas.

Garantía Provisional: Para tomar parte en el concurso será necesario constituir una garantía provisional de 50.000 ptas.

Garantía Definitiva: Se establece en el 4% de la cifra que resulte de multiplicar el precio unitario ofertado por 100.000 kgs. de Cloro y 45.000 kgs. de hipoclorito sódico.

Modelo de Proposición: «Don....., con domicilio en..... provisto de D.N.I. número..... expedido el día..... con plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), para tomar parte en el concurso para la contratación del suministro de cloro e hipoclorito sódico, convocado por el Ayuntamiento de Logroño, a cuyos efectos hace constar:

a) Que solicita su admisión en el concurso convocado, aceptando plenamente el Pliego de Condiciones y cuantas obligaciones derivan del mismo, así como de las normas vigentes en materia de contratación.

b) Declaración en la que el concursante afirme bajo su responsabilidad no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artºs 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Justificante que acredite estar dado de alta en la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial correspondiente a la actividad objeto del presente concurso.

d) Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

e) Memoria o documentos firmados por el concursante en los que se contenga sus referencias técnicas profesionales y especiales, tales como ventajas y diferencias con que se distinguen las mercancías, plazos y otra forma de garantía que ofrece, etc.

Presentación de plicas: En la Secretaría General del Ayuntamiento de las 10,00 a las 13,00 horas, durante los 20 días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la presente licitación.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de las 13,00 horas del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de Pliegos.

Logroño, 12 de Diciembre de 1984.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

ANUNCIO 4283

De conformidad con el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de 8 días a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones para la adquisición de Cloro e Hipoclorito sódico, con destino al Servicio de Aguas y otras Dependencias Municipales.

Logroño, 12 de Diciembre de 1984.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

EDICTO 4314

DON JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de esta Ciudad de ALFARO (La Rioja). HAGO SABER: Que han sido formados los siguientes padrones de Impuestos Municipales:

Padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de motor correspondiente al año de 1985.

Anexo al Padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de motor correspondiente al segundo semestre del año 1984.

Padrón de perros correspondiente al año 1984. Lo que se hace público, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El periodo voluntario de cobranza, quedará abierto por el plazo legal, a partir del día 7 del mes de enero de 1985. Dado en Alfaro a 18 de diciembre de 1984.

EL ALCALDE
Julián Jiménez Velilla

AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS

ANUNCIO 4288

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, expediente de Transferencia de unos a otros capítulos del Presupuesto de Gastos vigente en el presente año, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quin-

ce días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones contra el mismo.

Almarza de Cameros, a 15 de Diciembre de 1984.

EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE ARNEDEO

ANUNCIO 4300

De acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la Ordenanza Fiscal de Solares sin edificar del Ayuntamiento de Arnedo, vengo en disponer la apertura de un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los sujetos pasivos del impuesto (solares, terrenos urbanos, y terrenos de reserva urbana, edificaciones inadecuadas paralizadas, ruinosas, derruidas y provisionales), presenten declaración año 1984, según modelo que podrán recoger en este Ayuntamiento en horas de oficina.

Arnedo, 10 de Diciembre de 1984.

EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE BERCEO

EDICTO 4266

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1983, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Berceo, a 3 de diciembre de 1984.

EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

ANUNCIO 4315

Conforme establece el art. 121-1 del R.D. 3.046/77 de 6 de octubre, se hace público que el Concierto Directo convocado para la ejecución de las obras de pavimentación de las calles Maestro Sorozabal, Columna Sagardía y P^a General Sagardía, ha sido adjudicado al contratista DON MIGUEL GONZALEZ AGUADO, de Calahorra, por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno reunido el día 15 de diciembre de 1984.

Calahorra, a 17 de diciembre de 1984.

LA ALCALDE

ANUNCIO 4316

El Ayuntamiento Pleno reunido el día 15 de diciembre de 1984, acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Pavimentación Parcial de las calles Tenerías y Hospital Viejo (tramo final) de Calahorra, redactado por el Arquitecto D. Andrés Lasheras Martínez.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 141-4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Calahorra, a 17 de diciembre de 1984.

LA ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

EDICTO 4285

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1985, se halla expuesto al público en las Oficinas Municipales a efectos de posibles reclamaciones, que se presentarán ante la Corporación, y por plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de esta publicación.

Contra la denegación expresa o tácita de las posibles reclamaciones, los interesados podrán interponer en el plazo de quince días a partir de la publicación del acuerdo definitivo en el «Boletín Oficial» de La Rioja, recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. La no resolución por este Tribunal en el plazo de noventa días, o desestimación expresa del recurso, serán impugnables ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Canillas de Río Tuerto, 14 de diciembre de 1984.

EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

EDICTO 4286

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 40/81 de 28 de Octubre, se publica el extracto de la Imposición y Modificación de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento, efectuado con carácter definitivo por acuerdo del Pleno de fecha 30 de Noviembre de 1984 y cuyo contenido es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL DE LA VIA PUBLICA

TARIFA, VENTA AMBULANTE: En la Plaza de la Verdura 50 ptas. por día y metro lineal del puesto.

En la Plaza del Conde Torremuzquiz, 75 ptas. por día y metro lineal. Igual tarifa para los alrededores de dicha Plaza.

TARIFA, OCUPACION VIA PUBLICA CON MESAS, VELADORES Y SILLAS:

Plaza Conde Torremuzquiz, mesas y sillas..... 2.800 ptas.
Resto de plazas, mesas y sillas..... 2.000 ptas.
Pub Troika, mesas y sillas..... 2.800 ptas.

ORDENANZA FISCAL SOBRE CEMENTERIO MUNICIPAL

Por derechos de enterramiento..... 8.000 ptas.

Por mantenimiento del cementerio (anual):

Fosa..... 500 ptas.

Panteón de 3°..... 1.000 ptas.

Panteón de 2°..... 1.500 ptas.

Panteón de 1°..... 2.000 ptas.

ORDENANZA FISCAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS

De menos de 8 caballos fiscales..... 1.100 ptas.

De 8 hasta 12 caballos fiscales..... 3.084 ptas.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales..... 6.600 ptas.

De más de 16 caballos fiscales..... 8.250 ptas.

Autobuses:

De menos de 21 plazas..... 7.700 ptas.

De 21 a 50 plazas..... 11.000 ptas.

De más de 50 plazas..... 13.750 ptas.

Camiones:

De menos de 1.000 kg. de carga útil..... 3.850 ptas.

De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil..... 7.700 ptas.

De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil..... 11.000 ptas.

De más de 9.999 kg. de carga útil..... 13.750 ptas.

Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales..... 1.925 ptas.

De 16 a 25 caballos fiscales..... 3.850 ptas.

De más de 25 caballos fiscales..... 7.700 ptas.

Remolques y semirremolques:

De más de 1.000 kg. de carga útil..... 1.925 ptas.

De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil..... 3.850 ptas.

De más de 2.999 kg. de carga útil..... 7.700 ptas.

Otros vehículos:

Ciclomotores..... 275 ptas.

Motocicletas de hasta 125 c.c..... 413 ptas.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c..... 688 ptas.

Motocicletas de más de 250 c.c..... 2.063 ptas.

ORDENANZA FISCAL SOBRE LA PUBLICIDAD

Por exhibición de carteles luminosos al año... 1.200 ptas.

Por exhibición de carteles no luminosos al año... 600 ptas.

ORDENANZA FISCAL SOBRE TENENCIA DE PERROS

Por derechos de registro al año..... 500 ptas.

ORDENANZA FISCAL SOBRE SUMINISTRO DE AGUA

Viviendas 50 m3 de agua como mínimo a razón de..... 300 ptas tr.

Local comercial, bares, cafeterías, hoteles, fábricas y otros usos, un mínimo de 50 m3 a razón de..... 600 ptas tr.

Metro cúbico de agua en viviendas..... 10 pts m3

Metro cúbico de agua en locales comerciales, bares, etc..... 20 pts m3

Cada entronque de agua con contrato inicial... 15.000 ptas.

Cambio de titularidad..... 5.000 ptas.

Contadores colectivos: En el supuesto de instalación de contadores colectivos en urbanizaciones se abonará a razón de..... 15.000 ptas. por usuario

ORDENANZA SOBRE CANALONES

Canalones con bajada..... 75 ptas.

Canalones sin bajada..... 500 ptas.

Tejado por metro lineal..... 250 ptas.

ORDENANZA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Viviendas de carácter familiar..... 700 ptas.

Bares..... 4.500 ptas.

Hoteles, fondas, residencias, etc..... 19.500 ptas.

Locales comerciales..... 2.500 ptas.

Café-bar, cafeterías, Pubs y similares..... 7.000 ptas.

Cafeteria-restaurante..... 10.000 ptas.

ORDENANZA SOBRE VOLADIZOS

Balcón hasta 3,5 metros..... 75 ptas.

Balcones con más de 3,5 m. y miradores..... 300 ptas.

ORDENANZA SOBRE MATADERO MUNICIPAL

Para todo tipo de sacrificio..... 6 ptas. el kg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ezcaray, a 18 de Diciembre de 1984.

EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE HARO

ANUNCIO 4320

Don Miguel Rojas Castrillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

HACE SABER: Que durante los días hábiles comprendidos

entre el 2 de Enero y el 28 de Febrero del próximo año 1985, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos de:

Abastecimiento de agua y recogida de basuras del 4º trimestre de 1984.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, planta 1ª (Salón de Comisiones), desde las 9 a las 14 horas durante dicho plazo, y desde el 1 de Marzo al 15 del mismo mes con el recargo de prórroga del 5% establecido en el artº 92 del Reglamento General de Recaudación.

ADVERTENCIA:

Transcurridos los indicados plazos (voluntario y de prórroga), se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con el recargo del 20%, siendo este recargo incompatible con el de prórroga.

Se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, 17 de Diciembre de 1984.

EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

ANUNCIO

4267

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de Septiembre de 1984, ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación a la modificación de las tarifas correspondientes a las Ordenanzas de Exacciones Municipales y creación de otras nuevas. Dichas Ordenanzas son las siguientes.

— Ordenanza Fiscal. Tasa sobre el Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto Municipal sobre la circulación.

— Ordenanza Fiscal. De la tasa por el suministro municipal de agua.

— Ordenanza Fiscal. De la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras.

— Ordenanza Fiscal. De la tasa sobre el servicio de matadero y transportes de carne.

— Licencias Urbanísticas.

— Apertura de Establecimientos.

— Ordenanza Fiscal. Tasa sobre desagüe de Canales y otras instalaciones análogas en terreno de uso público.

— Ordenanza Fiscal. Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

— Ordenanza Fiscal. Tasas sobre ocupación terrenos de uso público mesas y sillas con finalidad lucrativa.

— Licencias Taxis.

— Ordenanza Fiscal. Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

— Ordenanza. De la tasa sobre tránsito de ganados.

— Ordenanza. Tasa apertura calicatás o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

— Ordenanza Fiscal. Tasa sobre saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal.

— Ordenanza Fiscal. Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

— Ordenanza Fiscal. De la tasa sobre portadas, escaparares y vitrinas.

— Ordenanza Fiscal. Perros.

El acuerdo, junto con las ordenanzas y tarifas se exponen al público durante quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar todo ello, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, bajo los siguientes apercibimientos.

Que si se presentan reclamaciones y transcurren 30 días contados a partir de la fecha de finalización del plazo de exposición pública y no recayere acuerdo expreso se entenderán desestimadas.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

Todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley 40.81 de 28 de Octubre.

Huércanos, 13 de Diciembre de 1984.

EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA

4299

Habiéndose adjudicado definitivamente, la obra de Ampliación de captación de aguas potables a Manzanares de Rioja, a la empresa de Mantenimiento de Servicios Públicos S.A. (M.S.P.), por la Corporación en Pleno en sesión de fecha 18 de diciembre de 1984, en la cantidad de 1.150.000 pts., se expone al público en cumplimiento del art. 121 del R.D. 3.046/77 para general conocimiento.

Manzanares de Rioja a 19 de diciembre de 1984.

EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

ANUNCIO

4287

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días sin haber presentado reclamación alguna contra el acuerdo inicial de modificación de ordenanza fiscal se eleva a definitivo el acuerdo, en cumplimiento de lo previsto en el art. 20 de la Ley 40/81 y se publica el siguiente extracto de la misma:

Tasa sobre por recogida domiciliar de basuras.

Tarifa: 1ª. Por cada vivienda familiar, año 1.760 pts. 2ª. Por cada local comercial o industrial, año 3.520 pts. 3ª. Por recogida de basuras, escombros, etc. en vía pública, por cada carga de remolque, 550 pts. y 4ª. Por cada tonelada o fracción de vertido en vertedero municipal de basura, escombros, etc., 165 pts.

Murillo de Río Leza, a 12 de Diciembre de 1984.

EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

EDICTO

4318

DEVOLUCION DE FIANZAS DEFINITIVAS

Terminadas y liquidadas las obras de «Cubrición del Frontón Municipal» y «Red de Alumbrado Público en Calles Carretera, San Antonio y Velasco» y solicitadas por las Empresas contratistas «Construcciones Metálicas Añuri S.A.» y «Electricidad Laso S.A.» la cancelación de las garantías prestadas para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión; en virtud de lo dispuesto en el Artº 88 y concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, se somete el presente expediente a exposición pública durante el plazo de quince días hábiles, para su examen y presentación de reclamaciones en las Oficinas Municipales, por parte de quienes creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios por razón de dichos contratos garantizados.

Pradejón, 19 de Diciembre de 1984.

EL ALCALDE

EDICTO—ANUNCIO

4317

ENAJENACION PARCELAS RUSTICAS DE LOS BIENES DE PROPIOS

Esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de Diciembre de 1984, punto cuarto del orden del día, adoptó por unanimidad acuerdo corporativo sobre iniciación de expediente de ENAJENACION DE VARIAS PARCELAS RUSTICAS DE LOS BIENES DE PROPIOS MUNICIPALES, cuyos datos más significativos son los siguientes:

— PROCEDIMIENTO PREVIO: Dación de cuenta a la Consejería de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja en razón a su cuantía.

— DATOS CATASTRALES Y DEL INVENTARIO: Las superficies, linderos, situación y demás características físicas de las fincas, constan reflejadas individualmente en la Memoria-Planos respectivos.

— SEGREGACION Y DELIMITACION: Se procederá por Técnicos Agrónomos y mediante levantamiento topográfico a la medición y división de las parcelas resultantes.

— CONDICIONADO ESPECIAL: Mediante licitación pública a través del sistema de SUBASTA AL ALZA, los adjudicatarios vendrán obligados a dedicar los terrenos enajenados a la construcción de instalaciones agro-industriales o agro-pecuarias, ejecutando dicho proyecto en el plazo de dos años, para que no opere la reversión de los mismos.

— INFORMACION PUBLICA: Dicho expediente, Memoria y Planos en su trámite inicial, quedan sometidos a exposición pública en Secretaría Municipal, durante el plazo reglamentario, a los efectos de su examen y reclamaciones por los posibles interesados.

Pradejón, 19 de Diciembre de 1984.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO G.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA**EDICTO** 4301

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de información pública a que fue sometido el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria de 7 de Septiembre de 1984, sobre aprobación de aumento del Tipo de Gravámen de la Contribución Urbana, y habiéndose elevado a definitivo en sesión de 7 de Diciembre de 1984, publica extracto de los aspectos modificados de la expresada Ordenanza Fiscal:

— TIPO DE GRAVAMEN DE LA CONTRIBUCION URBANA. Con efectos de 1 de Enero de 1985 se determina que el Tipo de Gravámen de la Contribución Urbana será del 30%, que se aplicará sobre los bienes de naturaleza urbana del Término Municipal.

Ribafrecha, a 15 de Diciembre de 1984.

EL ALCALDE
Jesús León Martínez

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO**ANUNCIO** 4312

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 17 de Diciembre de 1984, han sido adjudicadas definitivamente las obras incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios para 1984, a la Empresa M.S.P. (Mantenimiento de los Servicios Públicos S.A.) por las cantidades que se relacionan:

Nueva captación de aguas 2ª fase.....1.980.920,—
Distribución y Saneamiento en c/ La Barrera...2.963.121,—
Distribución y Saneamiento en c/ V. Cardenal...3.365.018,—

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del Art. 121 del R.D. 3.046/1977, de 6 de Octubre. San Asensio, 20 de Diciembre de 1984.

EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**EDICTO** 4284

Por término de diez días se exponen al público los siguientes documentos, correspondientes al segundo semestre de 1984:

Padrones de: Suministro de agua para usos domiciliarios; recogida de basuras; alcantarillado; canalones; miradores y balcones; entrada de vehículos a través de las aceras; escaparares y letreros y vitrinas.

Durante ese plazo podrán examinarse y presentarse reclamaciones u observaciones por los interesados.

Santo Domingo de la Calzada, 15 de Diciembre de 1984.

EL ALCALDE

EDICTO 4264

Por acuerdo de la Corporación, adoptado en sesión celebrada el día treinta de septiembre próximo pasado queda modificada la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Gastos Suntuarios, consistiendo esta modificación en lo siguiente:

El artículo 2º b) de la Ordenanza, confeccionado con lo dispuesto en el artículo 99 b) del Real Decreto 3.250/76, de 30 de diciembre, por el que se ponen en vigor las disposiciones de la Ley. 41/1975, relativas a ingresos de las Corporaciones Locales, queda ampliado por la aplicación del artículo 10 del Real Decreto-Ley 11/1979, de 20 de julio, que posibilita a los Ayuntamientos para gravar por Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios las consumiciones llevadas a cabo en restaurantes, aunque sean de categoría inferior a tres tenedores, así como en cafeterías-restaurantes, bares, cualquiera que sea su categoría, gúisquería, «pubs» y discoteca no incluidas en el apartado c) del artículo 99 citado y establecimientos similares.

En consecuencia, para lo sucesivo y hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación, el artículo 2º b) de la Ordenanza queda redactado así: «Las consumiciones en los establecimientos hoteleros a que se refiere el apartado anterior, siempre que no formen parte de los denominados servicios ordinarios, así como las llevadas a cabo en restaurantes, aunque sean de categoría inferior a tres tenedores, así como en cafeterías-restaurantes, bares, cualquiera que sea su categoría, gúisquerías, «pubs» discotecas de juventud y establecimientos similares».

Durante quince días se expone al público la Ordenanza referenciada a efectos de examen y reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/81.

Santo Domingo de la Calzada, a 18 de Octubre de 1984.

EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE TIRGO**ANUNCIO** 4285**EXPEDIENTE DE APLICACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

Este Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 15 de Octubre de 1984, acorda aprobar el Expediente de Aplicación de Contribuciones Especiales, para financiar en parte la ejecución del Proyecto de Obras de Distribución, Saneamiento de Aguas y Construcción de Aceras de la Calle Gral. Franco de TIRGO (La Rioja), redactado por El Ingeniero de Canales Caminos y Puertos D. Antonio José García Cuadra y revisión de precios de D. José Antonio Macías Lázaro.

COSTE PREVISTO DE LA OBRA:

Integrado por el importe de la obra 7.653.478,- ptas.

CANTIDAD OBJETO DE REPARTO:

Descontada la subvención concedida por la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.C.L.) 3.500.000,- ptas., será objeto de reparto entre los beneficiarios y el Ayuntamiento (7.653.478 - 3.500.000) la cantidad de 4.153.478,- ptas.

PORCENTAJE DE REPARTO APLICABLE:

32,9693% a cargo del Ayuntamiento 1.369.374,- ptas.

67,0306% a cargo de los beneficiarios 2.784.104,- ptas.

IMPORTE CONCRETO DEL REPARTO:

La cantidad a repartir entre los especialmente afectados y receptores del beneficio asciende a la cantidad referida de 2.784.104,-.

BASES DE REPARTO:

Establecer como más justa y equitativa los edificios, solares y travestias de calles.

MODULO A APLICAR:

El valor que se obtenga por metro lineal de fachada.

ASOCIACION ADMINISTRATIVA DE CONTRIBUYENTES:

Segun a cuantía presupuestaria y en base a lo previsto en el artº 35 del R.D. 3250/76 no es precedente la constitución de la misma.

LEGISLACION APLICABLE:

— Ley 40/1981 de 28 de Octubre (Artº 25).

— Real Decreto 3.250/76 de 30 de Diciembre.

— Ordenanza Fiscal de Contribuciones Especiales aprobada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia el 23 de Enero de 1.981.

EXPOSICION PUBLICA:

A tenor de lo previsto en el Artº 33-7 del Real Decreto 3250/76 las cuotas asignadas serán notificadas individualmente a los interesados, que podrán formular potestativamente recurso previo de reposición ante este Ayuntamiento o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles, pudiendo versar sobre la procedencia, porcentaje del coste o cuotas asignadas. El expediente instruido queda sometido a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a partir de esta publicación en el B.O. de La Rioja, para su examen.

Tirgo, 31 de Octubre de 1.984.

El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS**ANUNCIO** 4289**PRESUPUESTO ORDINARIO**

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones el Presupuesto Ordinario para el ejercicio 1.984, aprobado en sesión celebrada el día 17 de Diciembre de 1.984.

Los interesados legítimos que menciona el Art 1º 683 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de Junio de 1.955, y conforme las causas que indica su Art. 1º 684, podrán formular las reclamaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tormantos, a 18 de Diciembre de 1.984.

El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

4280

BASES DEL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO.

I.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convoca concurso-oposición para la provisión en propiedad de 1 Plaza de Oficial de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Logroño, con arreglo al Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de Julio de 1.968. La plaza se encuentra encuadrada en el Grupo de Administración Especial, B) Servicios especiales, a) Policía Municipal, nivel de proporcionalidad 10, 1 grado, pagas extraordinario, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Al titular de la misma incumbirá el desempeño del cometido

propio de la profesión y las funciones que se le asignen por la Corporación Municipal.

A título informativo, se constatan las retribuciones vigentes en 1 de enero de 1984, en estimación mensual total de 230.000. ptas.

II.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local, establecidas en el artº 33 del texto articulado parcial de la Ley 41/75 de Bases del Estatuto de Régimen Local, para ser admitido a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener 25 años cumplidos sin exceder de 55.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza.
- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Título Superior Universitario o de Escuela Técnica Superior, o ser funcionario de la Administración Civil del Estado, con nivel de proporcionalidad 10 o equivalente.

A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

III.— DEDICACION EXCLUSIVA

La plaza viene adscrita al régimen de dedicación exclusiva. El régimen de dedicación exclusiva, implica la absoluta incompatibilidad para ejercer cualquier otra actividad pública o privada, salvo las legalmente autorizadas.

IV.— INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada de las condiciones señaladas en la Base segunda y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de La Rioja, en el que con anterioridad se haya publicado íntegramente la convocatoria y sus Bases.

Los sucesivos anuncios, referentes a esta convocatoria, solamente se harán públicos en el Boletín Oficial de La Rioja, y tablón de edictos de la Casa Consistorial, dando cumplimiento al Real Decreto 712/1982 de 2 de abril.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artº 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1500. ptas. serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitido a examen, por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Con arreglo a lo determinado en el artº 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, para que subsane la falta, en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

V.— COMPOSICION DEL TRIBUNAL.

El Tribunal estará constituido:
Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: El Secretario General del Ayuntamiento. Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local. Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Un funcionario de carrera.

Secretario: El Jefe de la Unidad de Personal.
El Tribunal quedará integrado además por los suplentes que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de Titulación superior.

VI.— ADMISION DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artº 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse producido, se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, la Resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos.

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja, el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

La publicación de los sucesivos anuncios, la celebración de los restantes ejercicios, se realizarán únicamente a través del tablón de anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de 24 horas.

Cuando cualquiera de los ejercicios, requiera más de una sesión para su práctica, el Tribunal anunciará el procedimiento indicado con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio, provistos del D.N.I. que no habrá de estar caducado.

VII. FASE DEL CONCURSO.

1. Se valorarán los siguientes méritos:
a) Expediente académico correspondiente a la titulación exigida. Hasta 0,50 puntos.

b) Estudios publicaciones y actuaciones científicas relativas a la seguridad ciudadana y/o a la Policía Municipal. Hasta 1 punto.

c) Diplomas en puestos de mandos del ejército, Policía General o Municipio o Administración Pública. Hasta 2 puntos, en función del tiempo y naturaleza de los puestos.

e) Otros méritos no especificados: Hasta 0,50 puntos.

2. Los méritos se acreditarán documentalmente mediante certificaciones, diplomas, títulos, etc. originales o fotocopias compulsadas.

VIII.— FASE DE OPOSICION.

Los ejercicios de la oposición, serán las siguientes:

A) PRUEBA DE APTITUD

1. Los aspirantes serán reconocidos por un Tribunal médico, con el fin de valorar sus condiciones sanitarias y físicas para el ejercicio de su cargo, de acuerdo con el Anexo I.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal del concurso-oposición, podrá establecer si lo estima oportuno la realización por los aspirantes de ejercicios físicos.

B) PRUEBA PSICOTECNICA

1. Consistirá en la realización por los aspirantes de una serie de pruebas (cuestionario, test, entrevista) con el fin de valorar las condiciones de personalidad para el desempeño de la plaza.

2. Para la realización de esta prueba, el Tribunal contará con la asistencia de un Gabinete especializado.

C) PRUEBA TEORICA

1. Consistirá en desarrollar por escrito durante un plazo máximo de cuatro horas, un tema de carácter general propuesto por el Tribunal, al comienzo del ejercicio, relativo a la problemática funciones, organización o funcionamiento del Servicio de Policía Municipal.

2.— Se valorará en esta prueba, el nivel de conocimientos profesionales, así como la capacidad de sistemática, juicio, síntesis, etc. del aspirante.

3. El ejercicio será leído por el aspirante y el Tribunal podrá dialogar con el mismo, durante un tiempo de 15 minutos.

D) PRUEBA PRACTICA

1. Consistirá en la realización de uno o dos supuestos concretos de actuación de la Policía Municipal, planteados por el Tribunal. El aspirante analizará los supuestos durante un tiempo de cuatro horas; formulará ante el Tribunal durante 20 minutos, las propuestas de decisión así como las medidas adecuadas para su ejecución; presentará las instrucciones pertinentes ante un Grupo hipotético de Policías Municipales.

2. Se valorará en este ejercicio, la capacidad de análisis, decisión, organización y mando de los aspirantes.

IX.— SISTEMA Y FORMA DE CALIFICACION.

1. Las pruebas selectivas serán eliminatorias. La prueba a) se calificará de «apto o no apto», y las restantes de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos, para superar cada una de ellas.

2. La puntuación final estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas, b), c) y d) y en el concurso.

X.— RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación del concurso-oposición, el Tribunal, publicará los nombres de los aspirantes que, entre los que hayan superado todas las pruebas, hayan obtenido la máxima puntuación y los elevará a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artº 11,2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto, presentará en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la Base segunda y que son:

1.- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.- Título o testimonio notarial del mismo.

Si este documento estuviere expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes, deberá justificar el momento de su obtención.

3.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si el aspirante propuesta tuviese la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran la documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación, formulará el nombramiento a favor del que, habiendo superado todas las pruebas, figure con mayor puntuación.

El opositor nombrado, deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

XI.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

XII.- NORMA FINAL

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo establecido en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Decreto 1.411/1.988 de 27 de Junio y Real Decreto 3.046/1977 de 6 de Octubre, y Ley 30/1.984 de 2 de Agosto.

Logroño, 5 de Diciembre de 1.984.

El Secretario General

ANEXO I

RELACION DE ALTERACIONES ORGANICAS O SISTEMATICAS QUE PUEDEN SER EXCLUYENTES POR VALORACION DEL TRIBUNAL

A) Enfermedades Generales:

- 1. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda de 15 cms. al torácico.
- 2. Infantilismo marcado.

B) Enfermedades de los tejidos:

- 1. Cicatrices, quemaduras o deformaciones en la cara, que tengan repercusión en el aspecto externo.
- 2. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

C) Enfermedades del aparato digestivo:

- 1. Falta o pérdida de uno o ambos labios.
- 2. División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.
- 3. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).
- 4. Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

D) Enfermedades de los aspectos respiratorios o circulatorio:

- 1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.
- 2. Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
- 3. Lesiones valvulares.
- 4. Hipertensión o hipotensión marcadas.

E) Enfermedades del aparato locomotor:

- 1. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.
- 2.- Falta de dedo gordo del pie.
- 3. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.
- 4. Atroñas y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.

5. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

6. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

7. Genu varum y genu valgum.

8. Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

F) Enfermedad del aparato de visión:

1. Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que sin corrección y con Optómetro no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defecto de refracción y las miopías superiores a 2 dioptrías. Daltonismo en todos sus grados.

G) Enfermedad del aparato de audición:

1. Sordera.

H) Enfermedades de la fonación:

1. Tartamudez permanente e importante.

III. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

4274

DON JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio de Menor Cuantía, señalado con el número 364/82 a instancia de D. Angel Riaño Labarca contra D. Tomás Amutio Olave, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes inmuebles embargados que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado sito en la calle Víctor Pradera número dos el próximo día QUINCE DE FEBRERO DE 1985 a LAS DIEZ HORAS.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1º.- Finca rústica en jurisdicción de Baños de Río Tobía (La Rioja) al término «El pedregal», de 10,58 áreas, valorada en CIEN MIL PESETAS.

2º.- Rústica, viña en la misma jurisdicción, viña al término de «Santa Cruz» digo al término «San Cristóbal» de 22,10 áreas, valorada en DOSCIENTAS MIL PESETAS.

3º.- Rústica en la misma jurisdicción viña al término «Santa Cruz» valorada en SETENTA Y CINCO MIL PESETAS.

4º.- Rústica en la misma jurisdicción, término de vatalverán, valorada en DOSCIENTAS MIL PESETAS.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anunciara con carácter de segunda con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación manteniendo las demás condiciones el próximo día QUINCE DE MARZO de 1985 a LAS DIEZ HORAS.

Para el supuesto de que, tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día QUINCE DE ABRIL a las DIEZ HORAS.

Logroño a once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/

El Secretario

EDICTO

4292

DON JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número UNO de los de Logroño, por el presente

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio de Menor C. señalado con el número 48 de 1.982 a instancia de D. Fernando Fuertes Viana contra D. José Manso, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta el mueble embargado al demandado, que luego se dirá para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado sito en la Calle Victor Pradera número dos el próximo día VEINTIUNO DE ENERO DE 1.985 a las DIEZ TREINTA HORAS.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Camión Marca Pegaso, matrícula M-4948-J valorado en QUINIENTAS TREINTA MIL PESETAS.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación manteniendo las mismas condiciones el próximo día VEINTIUNO DE FEBRERO A LAS DIEZ TREINTA HORAS.

Para el supuesto de que, tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día VEINTIUNO DE MARZO A LAS DIEZ TREINTA HORAS.

Logroño a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/ El Secretario

EDICTO 4275

DON JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 627/83 a instancia de Banco Industrial de Guipuzcoa S.A. contra D. Andrés Ramirez Adalid y Dª María de la Concepción Muñoz Mata el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los inmuebles embargados a los demandados, que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado el próximo día DIECINUEVE DE FEBRERO de 1985 y hora de las DIEZ DE LA MAÑANA.

BIENES OBJETO DE SUBASTA: Local planta baja sito en esta Ciudad en la calle Gral. Franco, 16 de cabida 75,50 m2, valorado en UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS.

Local sito en esta Ciudad en la calle D. de Nájera número 16 de 126,41 m2 de superficie, valorado en DOS MILLONES DE PESETAS.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación antes expresadas.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación manteniendo las demás condiciones el próximo día VEINTIUNO DE MARZO A LAS DIEZ HORAS.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores se señala el próximo día VEINTITRES DE ABRIL A LAS DIEZ HORAS.

Logroño a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/ El Secretario

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO 4308

EL ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO Y SU PARTIDO.

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita Expediente de Declaración de Herederos abintestato de Dª ROSA MARIA SOLEDAD PEREZ CLAVO, solicitado por D. Luis Aurelio Pérez Calvo, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Logroño c/Miguel Escalona nº 20, seguido en este Juzgado con el Nº 692-84, cuantía 705.000 pesetas, en cuyo expediente, por providencia del día de la fecha se ha acordado, hace constar, por medio del presente que, Dª Rosa María Soledad Pérez Calvo, natural de Logroño y vecina de la misma localidad, falleció en Logroño, el día veintisiete de enero de 1.980, en estado de soltera, habiéndole premuerto sus padres, D. Pablo Pérez Rubio y Dª Soledad Calvo Iñiguez, la muerte sin testar de la misma y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, sus hermanos de doble vínculo D. Luis Aurelio y Dª Juliana-Ceferina Pérez Calvo y sus sobrinos Ramiro Pablo, José Luis, María Pilar, María Rosa, Pedro Jesús, Antonio Jerónimo, María de las Nieves, y María Soledad, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de TREINTA DIAS.

Dado en Logroño a once de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/ El Secretario

CEDULA DE CITACION 4307

JUZGADO DE DISTRITO Nº DOS DE LOGROÑO

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de JUICIO DE FALTAS Nº 996/83 sobre Imprudencia-Daños se cita a JAVIER LABARGA AGUIRRE cuya última residencia era Sorzano (La Rioja) y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de Denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día VEINTIUNO DE ENERO y hora de las diez, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño a 3 de Diciembre de 1.984.

E/ El Secretario

SUSCRIPCIONES	Pesetas
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS	
Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS
Cada palabra, 5 pts. y cada línea o fracción 45 pts. calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquiden previamente.



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)
Se publica: Martes, Jueves y Sábados
Edita: Comunidad Autónoma de La Rioja
Imprime: Gráficas Ochoa
Redacción y Administración: Vara de Rey, 3 26002 LOGROÑO
Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.